



Lanús, 02 SEP 2019

0613

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-1324-2018**, en la audiencia de fecha **16 DE ENERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NESTOR ARIEL DE LUCA** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NESTOR ARIEL DE LUCA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-1324-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0614

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-84-2019**, en la audiencia de fecha **6 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DEBORA MEDINA**, y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADOLIBRE S.R.L.**, representada por **HERNÁN ENRIQUE FERNÁNDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DEBORA MEDINA** y **MERCADOLIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-84-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

10 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....0615

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-282-2019**, en la audiencia de fecha **25 DE ABRIL DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANIBAL PINTADO BORGES** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANIBAL PINTADO BORGES** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-282-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0616

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-330-2019**, en la audiencia de fecha **16 DE AGOSTO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **FRANCISCO MUJICA** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FRANCISCO MUJICA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-330-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....

0617

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-434-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE JUNIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ENCARNACIÓN AURORA CASTRO** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **JUAN MANUEL MUJICO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ENCARNACIÓN AURORA CASTRO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-434-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0618

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-378-2019**, en la audiencia de fecha **16 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ADRIANA NORA PASQUARELLI** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ADRIANA NORA PASQUARELLI** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-378-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 10 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0619

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-377-2019**, en la audiencia de fecha **11 DE JULIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SILVIA LORELEY TEJERA TRINIDAD** y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADO LIBRE S.R.L.**, representada por **MARÍA LAURA ALVAREZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVIA LORELEY TEJERA TRINIDAD** y **MERCADO LIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-377-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....0620

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-353-2019**, en la audiencia de fecha **17 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA ROSA MARTINEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA ROSA MARTINEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-353-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 10 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....0621

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-460-2019**, en la audiencia de fecha **14 DE JUNIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LILIANA EDIT BOTONE** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLAS ROMAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LILIANA EDIT BOTONE** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-460-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

0622

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-496-2019**, en la audiencia de fecha **29 DE JULIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANGEL ROBERTO CANAY** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANGEL ROBERTO CANAY** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-496-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....0623

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-500-2019**, en la audiencia de fecha **25 DE JUNIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NANCY MABEL RICASOLI** y LA PARTE RECLAMADA, **CENCOSUD S.A.**, representada por **BÁRBARA BELEN SOSTE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NANCY MABEL RICASOLI** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-500-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

10 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°0624

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-929-2018**, en la audiencia de fecha **9 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE HUGO CASTIGLIONE** y LA PARTE RECLAMADA, **KRONEN INTERNACIONAL S.A.**, representada por **MARIA J. RAGNO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE HUGO CASTIGLIONE** y **KRONEN INTERNACIONAL S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-929-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

20 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0 6 2 5

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICINCO** del expediente **4060-902-2018**, en la audiencia de fecha **2 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA PAULA ESCUREDO** y LA PARTE RECLAMADA, **WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.**, representada por **GONZALO GIOMI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA PAULA ESCUREDO** y **WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTICINCO** del expediente **4060-902-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

10 2 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 0 6 2 6

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-861-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GABRIELA VANESA HERRERA** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **JAVIER GARCIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GABRIELA VANESA HERRERA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-861-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....0627

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-589-2019**, en la audiencia de fecha **15 DE JULIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUILLERMO AGUSTIN RAPOSO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUILLERMO AGUSTIN RAPOSO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-589-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....0628

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDÓS** del expediente **4060-501-2019**, en la audiencia de fecha **25 DE JUNIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA MARTA RAMIREZ** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por **MARCELO IVAN VILLASANTI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA MARTA RAMIREZ** y **BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDÓS** del expediente **4060-501-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0629

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-548-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE JULIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HECTOR RICARDO AMATO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **RAFAEL FRANCISCO FERREYRA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

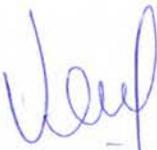
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HECTOR RICARDO AMATO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-548 -2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

0630

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA** del expediente **4060-725-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SEGUNDA ANTONIA PONCE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARÍA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SEGUNDA ANTONIA PONCE** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **CUARENTA** del expediente **4060-725-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

10 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0 6 3 1

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISÉIS** del expediente **4060-1211-2018**, en la audiencia de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **YAMILA BAEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **WHIRLPOOL ARGENTINA S.R.L.**, representada por **GONZALO GIOMI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **YAMILA BAEZ** y **WHIRLPOOL ARGENTINA S.R.L.**, obrante a fojas **VEINTISÉIS** del expediente **4060-1211-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°0.632..

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-111-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **WALTER ALFREDO DIAZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **CHEVRANO REPUESTOS**, representada por **ANDRÉS GREGORIO RUDEZUK**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **WALTER ALFREDO DIAZ** y **CHEVRANO REPUESTOS**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-111-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

10 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0 6 3 3

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-815-2018**, en la audiencia de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA LAURA GARBUGLIO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA LAURA GARBUGLIO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-815-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....

0634

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1285-2018**, en la audiencia de fecha **3 DE ENERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARTA DEL VALLE DIAZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARTA DEL VALLE DIAZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1285-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-901.625/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, fecha de Inscripción Inicial 19/04/2002, tipo FURGON, dominio DYK989, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2002, dominio DYK989, Licencia N° 068-0105, propiedad del Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, domiciliado en VERACRUZ N° 1953 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo 20911/8

ANDRÉS BUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr DIEGO G. KRAVETZ
AJC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-901.624/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, fecha de Inscripción Inicial 21/01/1998, tipo MINIBUS, dominio BUV857, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año 1998, dominio BUV857, Licencia N° 068-0073, propiedad del Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, domiciliado en VERACRUZ N° 1953 – VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAL N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20611/6

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ALCANTARA S.p.A. - Via ...
10128 TORINO - ITALIA
Tel. 011/35211111

Resolución N° **0637**
Lanús **03 SEP 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 193/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-154 cuya apertura se realizó el 02 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 136 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 193/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 02 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **GARRAFAS Y CILINDROS DE GAS PROPANO PARA SER UTILIZADOS EN COMEDORES INFANTILES DEL DISTRITO.**"

2°) Adjudíquese a la firma **DALE GAS S.A.** con domicilio en la calle J.Bolaños N° 3121 de la Localidad de Lanús la provisión de 444 (cuatrocientas cuarenta y cuatro) unidades de garrafas y 152 (ciento cincuenta y dos) unidades de cilindro de gas propano, en la suma total de PESOS quinientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$557.600) de acuerdo a informe adjunto a fojas 140 y 141.

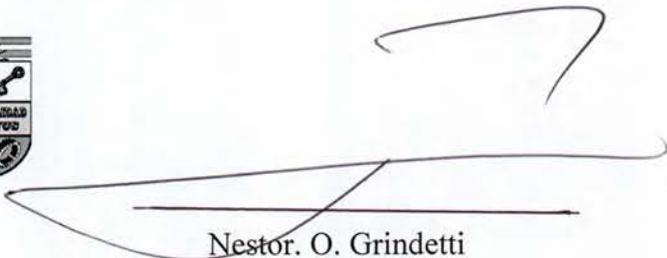
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1000
1000

VISTO,

la Ordenanza 5896;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaria de Gobierno, el otorgamiento de estas Licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio",

Que la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 7 de agosto de 2019 al 6 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

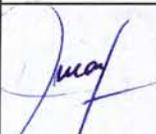
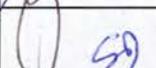
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

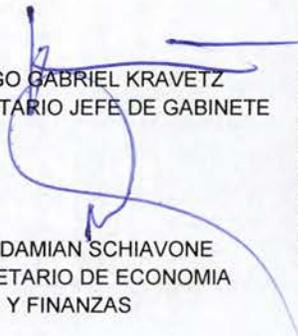
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1°.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 7 de agosto de 2019 al 6 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-
- 2°.-** Resérvese a la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2, el cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de septiembre de 2019 al 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

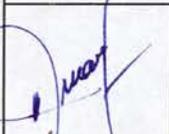
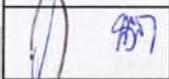
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

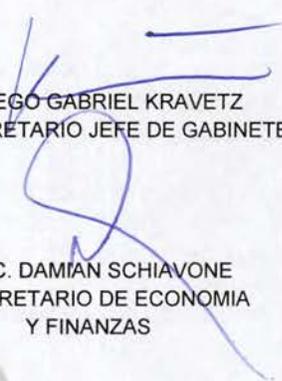
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de septiembre de 2019 al 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, Agrupamiento 4.-
- 2°.- Resérvese al agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, Agrupamiento 4.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Graciana PEREZ, Legajo N° 24131/9, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de septiembre de 2019 al 1° de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2019 al 1° de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Graciana PEREZ, Legajo N° 24131/9, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, Agrupamiento 5.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Graciana PEREZ, Legajo N° 24131/9, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, Agrupamiento 5.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0641
Lanús 06 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 209/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-381 cuya apertura se realizó el 26 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

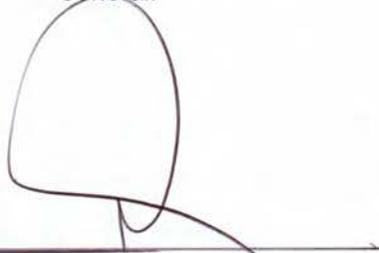
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 209/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **CAÑOS DE PVC.**"

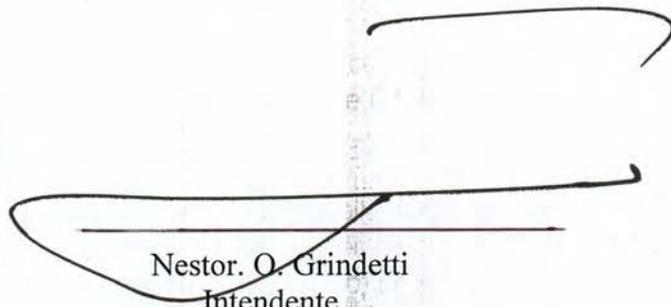
2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 100 (cien) unidades de caño de pvc, en la suma total de PESOS doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 91 y 91.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

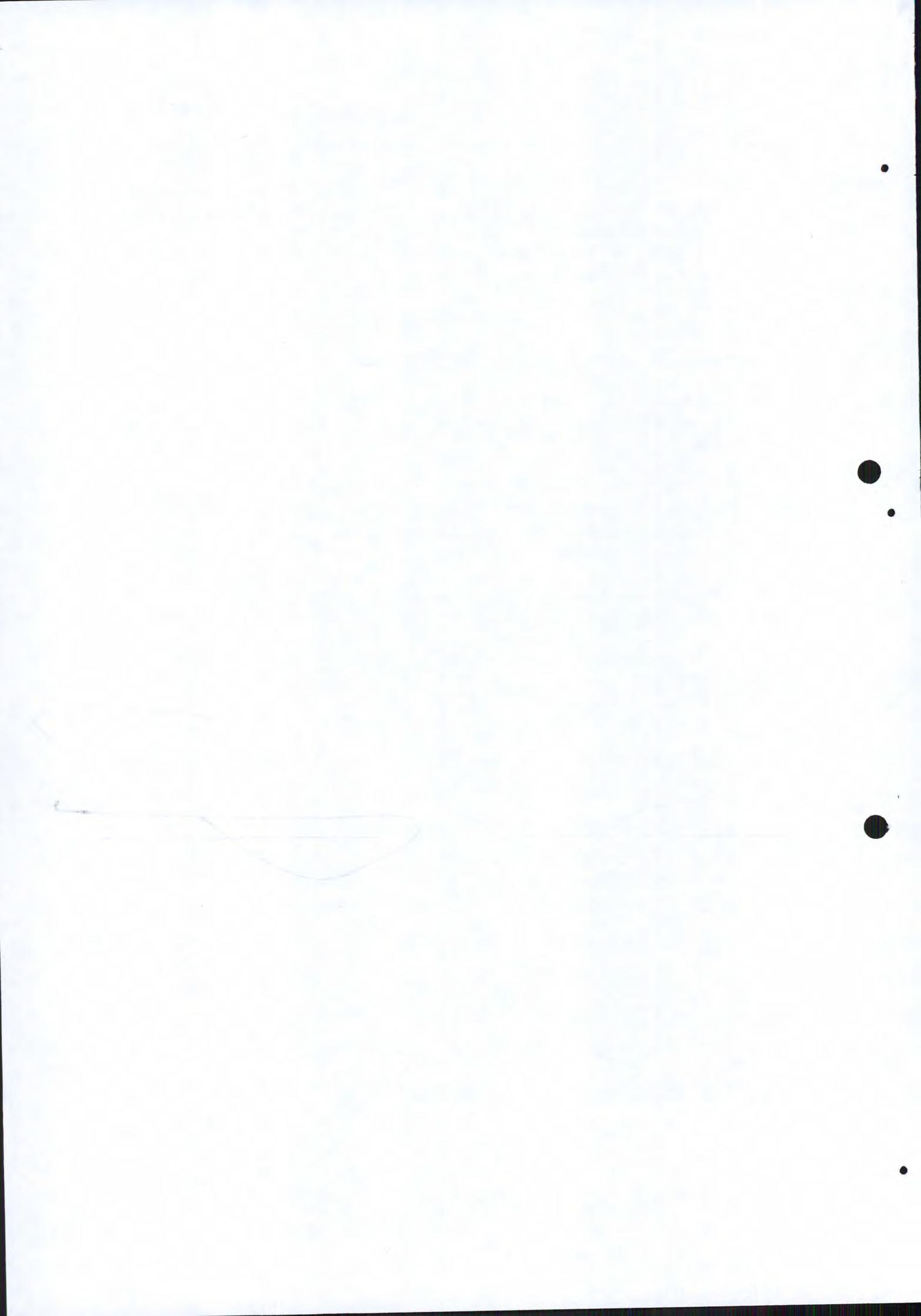
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0642
Lanús 06 SEP 2019

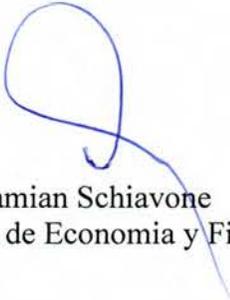
Visto el Concurso de Precios N° 198/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-377, cuya apertura se realizó el 12 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 198/2019 cuya apertura se realizó el 12 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas, para la provisión de **NAFTA.**"
- 2°) Adjudíquese a la firma **REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L.** con domicilio en la calle Jose M. Moreno. N° 1302 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 19.500 (diecinueve mil quinientos) litros de nafta, en la suma total de PESOS ochocientos sesenta y un mil quinientos diez (\$861.510) de acuerdo a informe adjunto a fojas 88 y 89.
- 3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-901.563/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUMBACH MATIAS MIGUEL, con DNI N° 31.080.966, quien fija domicilio en CHURRINCHE N° 3861 – SAN JOSE - TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, fecha de Inscripción Inicial 13/01/1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BTP458, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año 1998, dominio BTP458, Licencia N° 068-0185, propiedad del Sr. MUMBACH MATIAS MIGUEL, con DNI N° 31.080.966, domiciliado en CHURRINCHE N° 3861 – SAN JOSE - TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27819/6
ADMINISTRATIVA

YANINA RAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 20611/0

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 N ZEEB RD
ANN ARBOR MI 48106

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° O-903.320/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. OTTONE CARLOS MIGUEL, con DNI N° 18.556.046, quien fija domicilio CARLOS TEJEDOR N° 652 – LANUS OESTE - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio SML643, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, Fecha de inscripción inicial 07/01/2008, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio GVB352, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, dominio SML643, licencia 71 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0468 de fecha 04/05/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio GVB352, Licencia N° 068-0071, propiedad del Sr. OTTONE CARLOS MIGUEL, con DNI N° 18.556.046, domiciliado en CARLOS TEJEDOR N° 652 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA GRANUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 27319/6

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUACLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE



Resolución N° 0645
Lanús 06 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 196/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-161 cuya apertura se realizó el 12 de Agosto de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 150 y 151 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

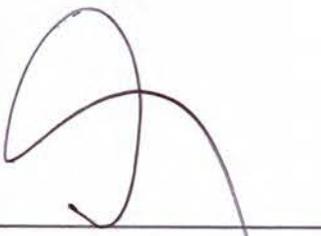
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 196/2019 cuya apertura se realizó el 12 de Agosto de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **PUESTOS DE TRABAJO Y MUEBLES DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO.**"

2º) Adjudíquese a la firma **A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.** con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3666 de la Localidad de Itzaingo la provisión de 2 (dos) unidades de puesto de trabajo, 4 (cuatro) unidades de tándem y 10 (diez) unidades de mueble de guardado, en la suma total de PESOS doscientos dos mil (\$202.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 155, 156 y 157.

3º) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR S.R.L.** con domicilio en la Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 20 (veinte) unidades de sillas y 2 (dos) unidades de bajo mesada, en la suma total de PESOS setenta mil ciento sesenta (\$70.160) de acuerdo a informe adjunto a fojas 155, 156 y 157.

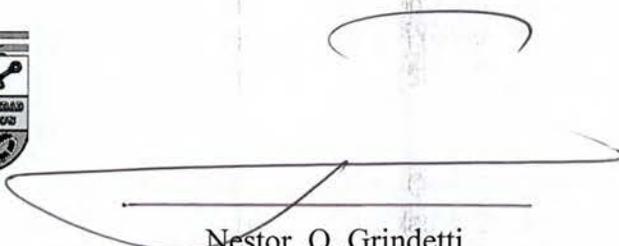
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0646
Lanús 06 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 203/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-118 cuya apertura se realizó el 16 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

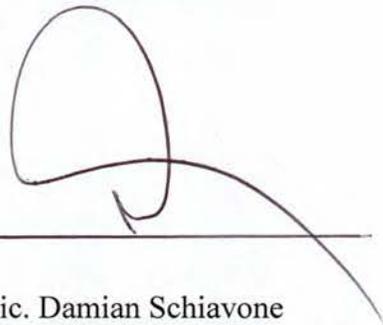
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 203/2019 cuya apertura se realizó el 16 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **SILLAS.**"

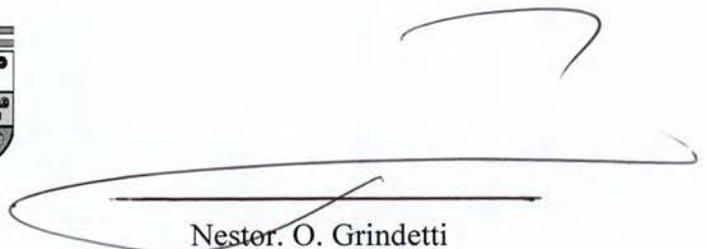
2º) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR S.R.L.** con domicilio en la Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 120 (ciento veinte) unidades de silla, en la suma total de PESOS doscientos quince mil cuatrocientos (\$215.400) de acuerdo a informe adjunto a fojas 97 y 98.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0647
Lanús, 06 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 206/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-174 cuya apertura se realizó el 21 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 150 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

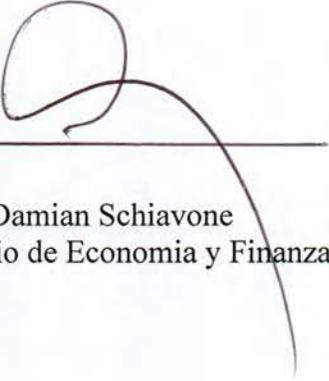
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 206/2019 cuya apertura se realizó el 21 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **VIAJES EN MICRO PARA EL TRASLADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2019.**"

2º) Adjudíquese a la firma **ANGEL TRAVEL S.R.L.** con domicilio en la calle Tucumán N° 4230 de la Localidad de Monte Chingolo la provisión de 4 (cuatro) unidades de viajes en micro, en la suma total de PESOS trescientos cincuenta y dos mil (\$352.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 153 y 154.

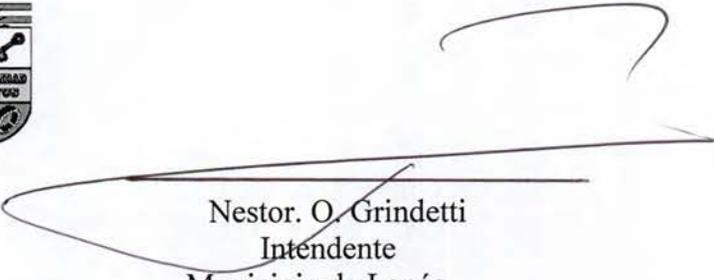
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

e


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° **0648**
Lanús **09 SEP 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 213/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 9000-13 cuya apertura se realizó el 23 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

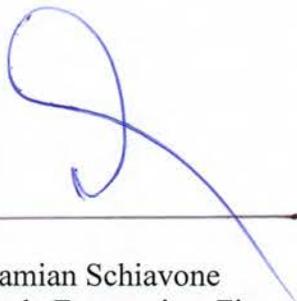
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 213/2019 cuya apertura se realizó el 23 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **ESTANTERIAS Y ESCUADRAS.**"

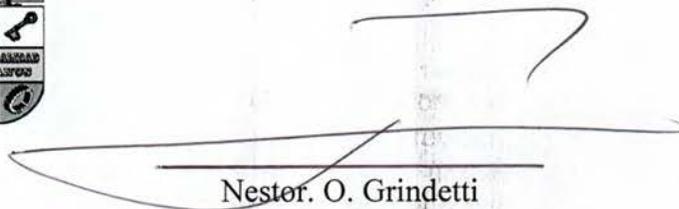
2º) Adjudíquese a la firma **HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 45 (cuarenta y cinco) unidades de estantería y 1800 (mil ochocientos) unidades de escuadra, en la suma total de PESOS cuatrocientos ochenta mil seiscientos (\$480.600) de acuerdo a informe adjunto a fojas 77 y 78.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° **0649**

Lanús **10 SEP 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 204/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-124 cuya apertura se realizó el 15 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

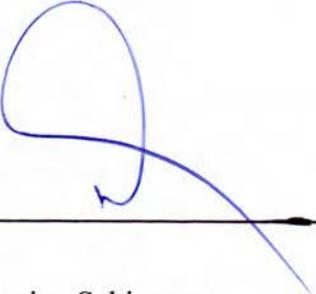
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 204/2019 cuya apertura se realizó el 15 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ANOTADORES Y BOLIGRAFOS.**"

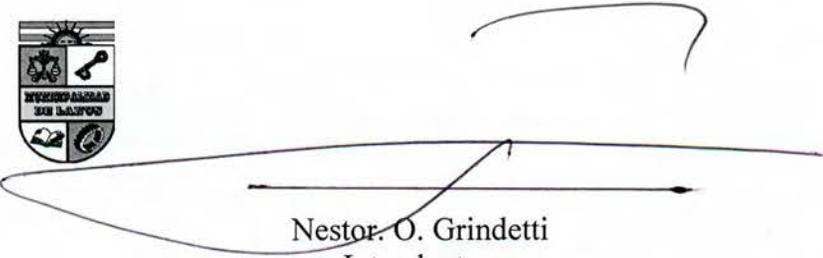
2º) Adjudíquese a la firma **TIUS S.R.L.** con domicilio en la Av. Angel Gallardo N° 1073 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 5.000 (cinco mil) unidades de anotador y 5.000 (cinco mil) unidades de bolígrafos, en la suma total de PESOS seiscientos noventa y un mil doscientos (\$691.200) de acuerdo a informe adjunto a fojas 80 y 81.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1000

1000

Resolución N° 0650
Lanús 11 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 195/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-156 cuya apertura se realizó el 07 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 92 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 195/2019 cuya apertura se realizó el 07 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **POLLO PARA SER UTILIZADOS EN EL OPERATIVO FRIO.**"

2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 280 (doscientos ochenta) cajones de pollo, en la suma total de PESOS quinientos ochenta y ocho mil (\$588.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 95 y 96.

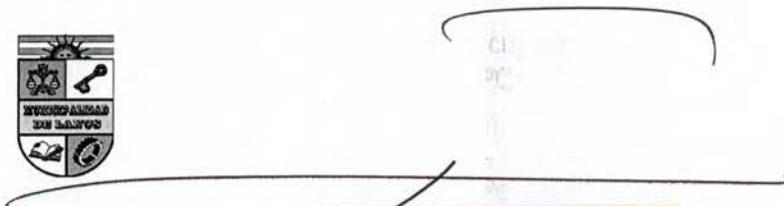
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0651
Lanús
11 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 211/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-359 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 91, 92 Y 93 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 211/2019 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA."**

2º) Adjudíquese a la firma **DE SILVESTRI DIEGO** con domicilio en la calle Pueyrredon N° 843 de la Localidad de Berazategui la provisión de 9 (nueve) unidades de motosierra, 10 (diez) unidades de desmalezadora, 60 (sesenta) unidades de cadena para motosierra, 35 (treinta y cinco) unidades de espada para motosierra, 50 (cincuenta) unidades de bujías, 2 (dos) unidades de repuesto y 30 (treinta) unidades de filtro de combustible, en la suma total de PESOS ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta (\$849.760) de acuerdo a informe adjunto a fojas 96 y 97.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Handwritten scribbles in blue ink, including a curved line above a horizontal line.

Resolución N° 0652
Lanús 11 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 201/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-60 cuya apertura se realizó el 15 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 201/2019 cuya apertura se realizó el 15 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **IMPRESIONES.**"

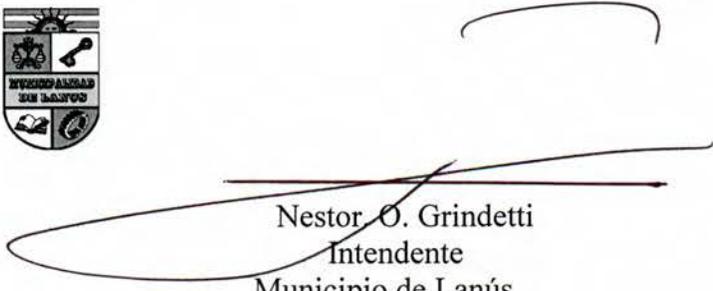
2º) Adjudíquese a la firma **FRIAS SUSANA IRMA** con domicilio en la calle Gral. Pintos N° 444 de la Localidad de Zarate la provisión de 200.000 (doscientas mil) unidades de impresiones, en la suma total de PESOS doscientos setenta y nueve mil (\$279.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 80 y 81.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

RESOLUCIÓN N°.....0653

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1016-2018**, en la audiencia de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUSTAVO ALEJANDRO GARGIULO** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA BRITOS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUSTAVO ALEJANDRO GARGIULO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1016-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 11 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0654

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1270-2018**, en la audiencia de fecha **2 DE ENERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROSA VEGA**, representada por **HECTOR RICARDO CORBALAN** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROSA VEGA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1270-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 11 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0655

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-1234-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE ENERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA DEL CARMEN AYALA**, representada por **MIGUEL ANGEL SCATTOLINI**, y LA PARTE RECLAMADA, **TOULON S.A.**, representada por **LAURA NIEVES MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA DEL CARMEN AYALA** y **TOULON S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-1234-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 11 SEP 2019'

RESOLUCIÓN N°0656

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-1112-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DAVID SPIRITO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DAVID SPIRITO** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-1112-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

11.1 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°.....

0657

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-1097-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MAXIMO SEGOVIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA BEATRIZ BRITO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

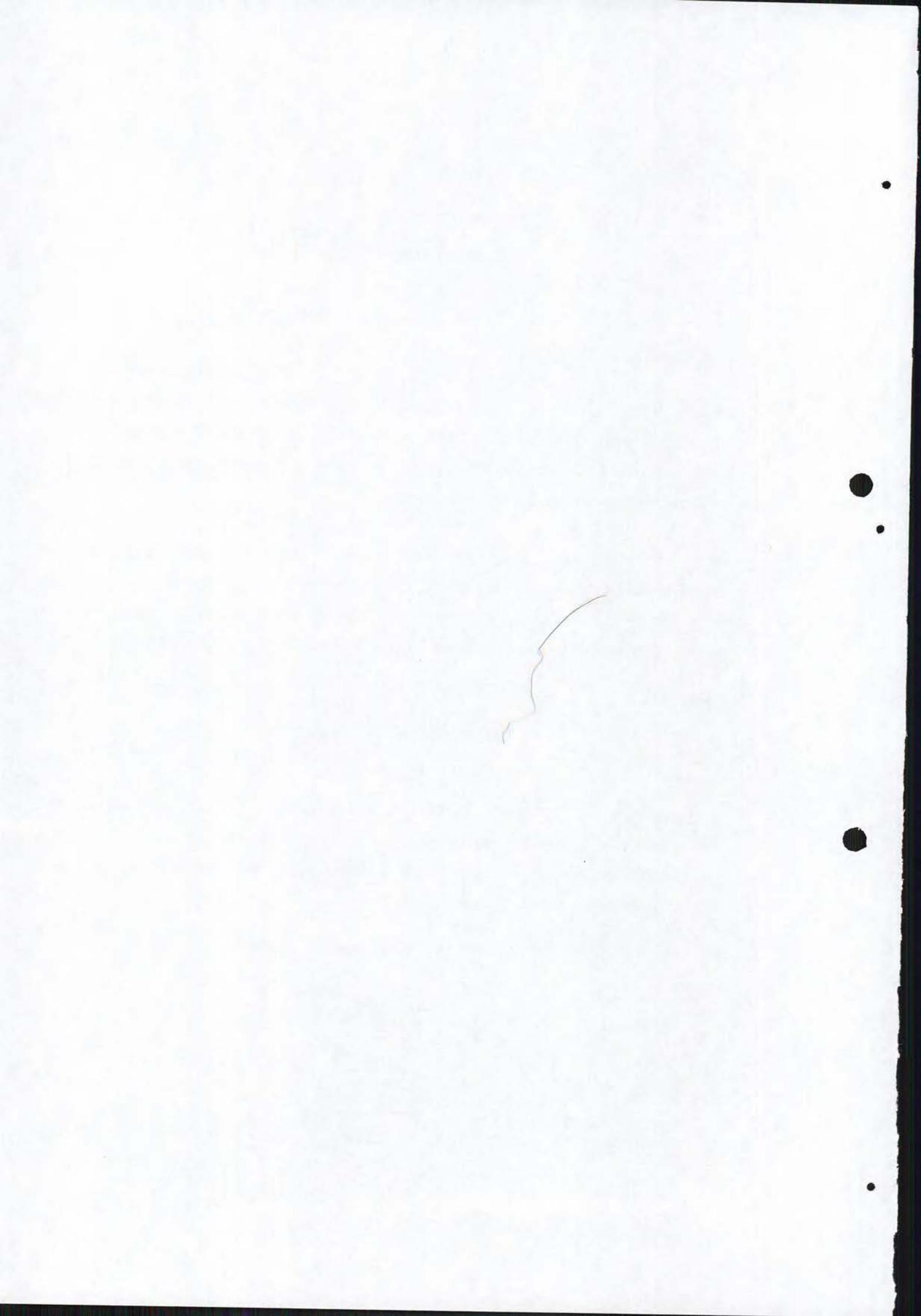
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MAXIMO SEGOVIA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-1097-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°

0658

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1189-2018**, en la audiencia de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JAVIER LA VERGHETTA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **NANCY SOSA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JAVIER LA VERGHETTA** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1189-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 11 SEP 2019

0659

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-873-2018**, en la audiencia de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MIGUEL RAMON CERDEIRA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **GUSTAVO DAVID FERNANDEZ FERREIRA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIGUEL RAMON CERDEIRA** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-873-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....

LANÚS, 11 SEP 2019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-388-2019**, en la audiencia de fecha **27 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NILDA MABEL VAQUEIRO** y LA PARTE RECLAMADA, **METROGAS S.A.**, representada por **ALEJANDRO DANIEL BARRIENTOS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

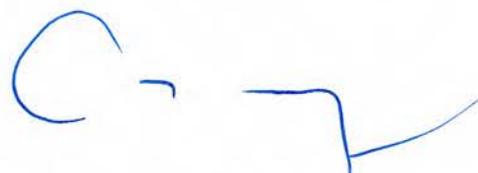
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NILDA MABEL VAQUEIRO** y **METROGAS S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-388-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0661

LANÚS,.....1.1 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-416-2019**, en la audiencia de fecha **03 DE JUNIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROMINA PAOLA MIGLIORE** y LA PARTE RECLAMADA, **COTO C.I.C.S.A.**, representada por **ROCÍO AGUIRRE FONTANARROSA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROMINA PAOLA MIGLIORE** y **COTO C.I.C.S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-416-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0662

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1004-2018**, en la audiencia de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ESTEBAN DARÍO COLOMBO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **LUIS CÉSAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ESTEBAN DARÍO COLOMBO** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1004-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-814-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RUBÉN ANTONIO MARCICO** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **JORGE IGNACIO GIOVAGNETTI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RUBÉN ANTONIO MARCICO** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-814-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0664

LANÚS,.....11 SEP. 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-256-2019**, en la audiencia de fecha **28 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA FLORENCIA BARROS** y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADOLIBRE S.R.L.**, representada por **JULIETA DRASICH**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA FLORENCIA BARROS** y **MERCADOLIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-256-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0665

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y UNO** del expediente **4060-501-2018**, en la audiencia de fecha **02 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, representado por **ALEJANDRA PEREZ** y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISIÓN S.A.**, representada por **MARCELO VANZINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JUAN CARLOS RODRIGUEZ** y **CABLEVISIÓN S.A.**, obrante a fojas **CUARENTA Y UNO** del expediente **4060-501-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0666

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-169-2019**, en la audiencia de fecha **14 DE MARZO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PAULA CECILIA IGLESIAS**, representada por **SERGIO ADUARDO ORTIZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PAULA CECILIA IGLESIAS** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-169-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0667

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-187-2019**, en la audiencia de fecha **21 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LUCAS JOEL MORELLI FILLIOL** y LA PARTE RECLAMADA, **DESPEGAR.COM.AR S.A.**, representada por **LEANDRO DANIEL NAVARRO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

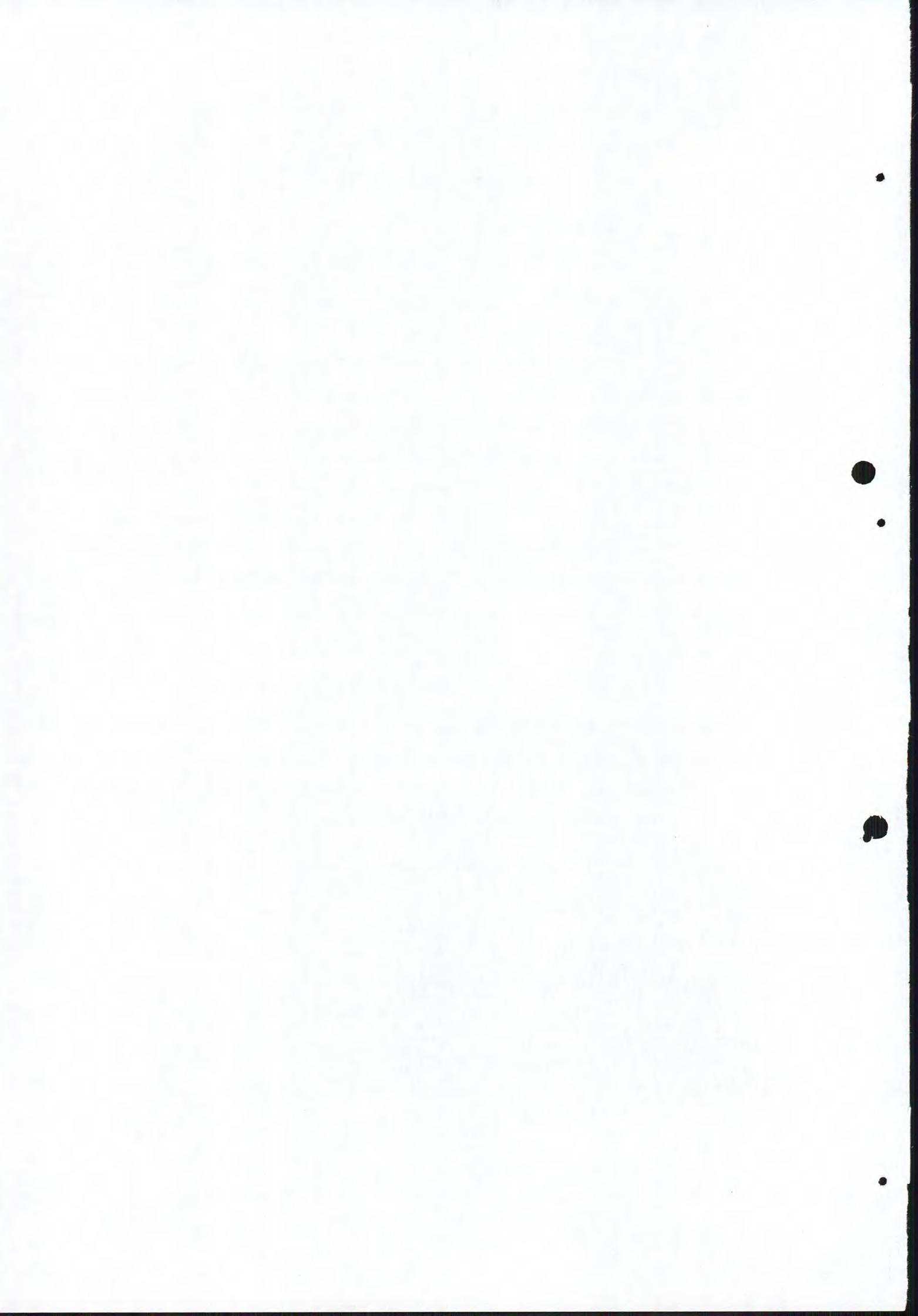
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUCAS JOEL MORELLI FILLIOL** y **DESPEGAR.COM.AR S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-187-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°.....

0668

LANÚS,.....
11 SEP 2019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-1298-2018**, en la audiencia de fecha **28 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS EDUARDO LOTO**, patrocinado por **EUGENIO SUAREZ, T°II, F° 241**, departamento judicial Avellaneda-Lanús y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO PATAGONIA S.A.**, representada por **DANIELA ASATO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS EDUARDO LOTO** y **BANCO PATAGONIA S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-1298-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0669

LANÚS,.....11 SEP 2019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-74-2019**, en la audiencia de fecha **06 DE MARZO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA MERCEDES ETCHEVERRY** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

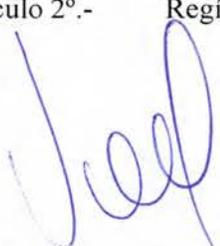
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA MERCEDES ETCHEVERRY** y **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-74-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

11 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°0670

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-88-2019**, en la audiencia de fecha **11 DE MARZO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MONICA TERESA ALVAREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **LA NACION S.A.**, representada por **CLAUDIO MARCELO VOLMAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MONICA TERESA ALVAREZ** y **LA NACION S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-88-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....

0671

LANÚS,..... 11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-915-2018**, en la audiencia de fecha **05 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALBERTO ADRIÁN VERGARA**, representado por **ADRIANA NELLY GALIANO** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCÍO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALBERTO ADRIÁN VERGARA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-915-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 11 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0672

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y TRES** del expediente **4060-529-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE JULIO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OSCAR RUBEN ESTEVEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **RAFAEL FRANCISCO FERREYRA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OSCAR RUBEN ESTEVEZ** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y TRES** del expediente **4060-529-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0673

LANÚS,.....11 SEP 2019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-976-2018**, en la audiencia de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUIDO NICOLÁS RIZZO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **LUIS CÉSAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUIDO NICOLÁS RIZZO** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-976-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0674

LANÚS, 11 SEP 2019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-131-2019**, en la audiencia de fecha **11 DE MARZO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA BLANCA HIDALGO** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCÍO BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA BLANCA HIDALGO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-131-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0675

LANÚS,.....11 SEP. 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-104-2019**, en la audiencia de fecha **08 DE MARZO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JOSÉ ALBERTO GODOY** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCÍO BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSÉ ALBERTO GODOY** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-104-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0676.....

LANÚS,.....11 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTINUEVE** del expediente **4060-191-2019**, en la audiencia de fecha **21 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NOELIA CELESTE GOMEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADOLIBRE S.R.L.**, representada por **HERNÁN ENRIQUE FERNANDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NOELIA CELESTE GOMEZ** y **MERCADOLIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **VEINTINUEVE** del expediente **4060-191-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0677

LANÚS,.....11 SEP 2019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-1410-2018**, en la audiencia de fecha **12 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CYNTHIA VALERIA GENTILETTI** y LA PARTE RECLAMADA, **CABOTO & CAMBLEY S.R.L.**, representada por **NATALIA GABRIELA PELLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CYNTHIA VALERIA GENTILETTI** y **CABOTO & CAMBLEY S.R.L.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-1410-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0678
Lanús 12 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 218/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-100 cuya apertura se realizó el 04 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 120 y 121 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 218/2019 cuya apertura se realizó el 04 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO DE PLOTEO Y DESPLOTEO DE NUEVA FLOTA VEHICULAR.**"

2º) Adjudíquese a la firma **MAÑAS CLAUDIO ARIEL** con domicilio en la calle Gral. Machaint N° 3449 de la Localidad de Lanús la provisión de 13 (trece) unidades de ploteado y 10 (diez) unidades de desploteo, en la suma total de PESOS setecientos cincuenta mil (\$750.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 124 y 125.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

0780

0780

Resolución N° 0679

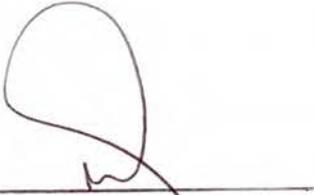
Lanús 12 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 217/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-99 cuya apertura se realizó el 03 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

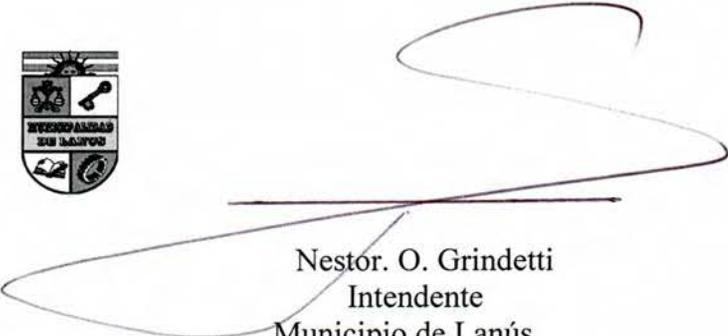
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 217/2019 cuya apertura se realizó el 03 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas por la **ADQUISICIÓN DE MODULO.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1482 Piso: F de la Localidad de Don Torcuato la provisión de 1 (una) unidad de modulo, en la suma total de PESOS seiscientos veintidós mil quinientos once (\$622.511) de acuerdo a informe adjunto a fojas 92 y 93.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° 0680
LANUS, 13 SEP 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **C-936357-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

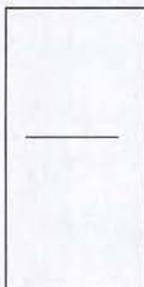
Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **C-936357-19** iniciado por la **Sra. CORREGIDOR MARIA DAIANA, DNI 40.156.410** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **COMIDAS PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL** por **RESTAURANTE**, en un local sito en la calle **Av. PTE. HIPOLITO YRIGOYEN 4675/77** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14 de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15 de Agosto del 2019 obrante a fs. 11, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° inc." b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 6°** de la misma, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **C-936357-19** por la Sra. **CORREGIDOR MARIA DAIANA, DNI 40.156.410** para realizar el **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **COMIDAS PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL** por **RESTAURANTE**, como fuera expuesto de manifiesto en el proveído obrante de fs.3, en un local ubicado en la calle **Av. PTE. HIPOLITO YRIGOYEN 4675/77**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, y atento que del informe producido por el inspector actuante con fecha 15/08/19 obrante a fojas 11, se establece que se ajusta al **Art. 8° inc " b"** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 6°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar el **CAMBIO DE RAMO** respectivo por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0681
Lanús 13 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 208/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-371 cuya apertura se realizó el 23 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

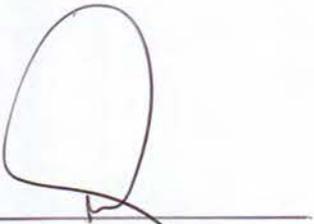
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 208/2019 cuya apertura se realizó el 23 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO DE REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN ELECTRICA.**"

2º) Adjudíquese a la firma **ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO** con domicilio en la calle 120 E/Milazzo y 42 A N° 4209 de la Localidad de Berazategui 1 (un) servicio de reparación y reinstalación eléctrica, en la suma total de PESOS ochocientos sesenta mil (\$860.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 91 y 92.

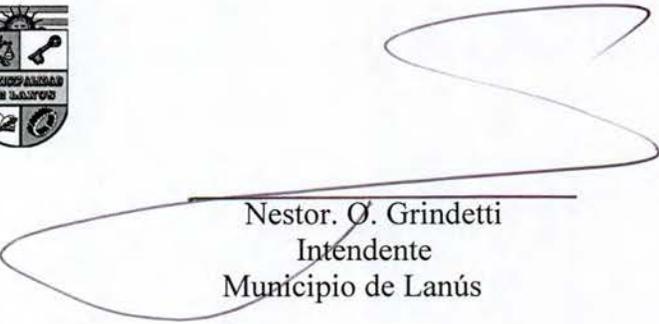
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0682

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Gustavo Adrián OROFINO, Legajo N° 283977, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciado en Marketing), al agente Gustavo Adrián OROFINO, Legajo N° 283977, categoría 232, Director General, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Seguimiento de Gestión**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 9000, Secretaría de Coordinación y Seguimiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 11:35:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 12:24:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 02:42:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/09/2019 05:33:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 12:04:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 02:19:47
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0683

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), al agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 705, Departamento de Acción Comunitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 08:53:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 09:14:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 09:16:40 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 12:23:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/09/2019 02:41:26 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/09/2019 05:34:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 12:03:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 02:15:01 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0684

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Victoria Gabriela CASALI, Legajo N° 24148/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente Victoria Gabriela CASALI, Legajo N° 24148/9, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete** Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 226, Subdirección de Infraestructura Catastral y Cartografía; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 08:55:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 09:15:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 09:18:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 12:22:14 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/09/2019 02:46:37 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ. Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/09/2019 05:32:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 12:09:53 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 02:28:15 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



RESOLUCION N° 0685

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26059/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), a la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26059/6, categoría 14, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 08:55:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 09:14:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 09:17:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



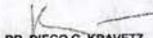
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 12:24:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 02:45:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/09/2019 05:32:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 12:09:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 02:25:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N°

0686

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Martillero Nacional), al agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2, categoría JB (36), Jefe de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/08/2019 09:39:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/08/2019 10:09:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/08/2019 05:13:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 02:42:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

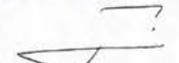
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/09/2019 05:33:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 12:04:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 02:22:01
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N°

0687

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Nicolás MARTINEZ, Legajo N° 27192/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 15 de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico en Comunicación Social), al agente Nicolás MARTINEZ, Legajo N° 27192/9, categoría 230, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tome conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 08:54:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 09:18:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 09:21:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



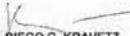
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 12:24:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 02:44:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/09/2019 05:33:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 12:08:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 02:23:51
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Gabriela Beatriz OJEDA, Legajo N° 21169/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de septiembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente Gabriela Beatriz OJEDA, Legajo N° 21169/3, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/08/2019 09:50:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/08/2019 10:13:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/08/2019 10:54:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 02:47:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/09/2019 05:32:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 12:10:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 02:29:47
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 16 SEP 2019

RESOLUCION

Nº 0689

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

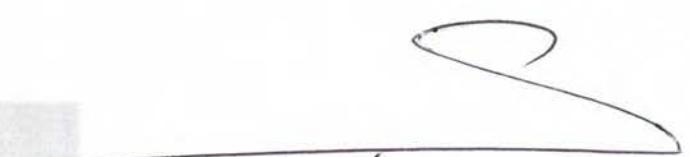
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete



Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARESANEXO: I
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEP	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
23545/9	CELLUCCI Carla	4540			-	01/05/2019	x		B/A/P 31/01/2020
15875/0	PRESENTADO Hernan	4510	Lautaro Hernan	08/08/2001		01/09/2019		x	
15878/7	CORONEL Roque	4510	Julio Hector	27/08/2001		01/09/2019		x	
16366/0	MONTERO Héctor	4510	Braian Daniel	12/08/2001		01/09/2019		x	
16620/3	MUSTAFA Natalia	4510	Abril Zoe	09/08/2001		01/09/2019		x	
16665/6	SERRAMIA Rosana	4510	Lola	02/08/2001		01/09/2019		x	
20920/1	SILVA Omar	4510	Ruth Micaela	02/08/2001		01/09/2019		x	
21279/5	LIROSI PIETRANERA Adriana	4510	Sebastian Agustin	11/08/2001		01/09/2019		x	
21404/1	MOYANO Sandra	4510	Uriel Alejandro	31/08/2001		01/09/2019		X	
21590/3	ESCOBAR Griselda	4510	Melina Micaela	03/08/2001		01/09/2019		x	
22682/2	CARRIZO Marcela	4510	Enzo Hernan	11/08/2001		01/09/2019		x	
22954/4	CROCE Florencia	4510	Gaston Ariel	02/08/2001		01/09/2019		X	
22992/4	CAO Patricia Alejandra	4510	Melanie Jazmin	31/08/2001		01/09/2019		X	
23191/8	BARRESI Matias	4510	Santiago Andres	28/08/2001		01/09/2019		X	

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
24026/2	TORE Gladys	4510	Marcos Andres	21/08/2001		01/09/2019		x	
25405/2	GOMEZ Monica	4510	Mauricio Gabriel	22/08/2001		01/09/2019		x	
26516/6	EGUES Ramon	4510	Alexander Leonel	18/08/2001		01/09/2019		x	
27515/0	GONZALEZ Liliana	4510	Brian Nahiel	14/08/2001		01/09/2019		x	
27813/7	FRIAS Maria Ester	4510	Tomás Lautaro	07/08/2001		01/09/2019		x	
25528/8	DI LERNIA Diego Antonio	4510	Donato Javier	28/04/2019	57.656.071	01/07/2019	x		
24355/9	ALVAREZ Francisco	4510	Amaia Agustina	10/08/2009		01/09/2019		x	Baja por Nota
26268/4	LEIVA Emanuel	4510	Simon Ismael	17/08/2019	57.769.724	01/08/2019	x		
26457/8	BIANCARDIN Maria Eugenia	4540				01/04/2019	x		B/A/P 31/12/2019
28080/2	GARCIA Emiliano Hector	4510	Gianna Melina	26/10/2017	56.630.924	01/06/2019	x		
28381/6	BALCEDA Paula	4540				01/09/2019	x		B/A/P 29/02/2020
27474/8	LENCINA Marcelo Nicolas	4510	Brian Nicolas	03/10/2011	50.839.698	01/06/2019	x		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
 RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27539/0	COCERES Angel Rogelio	4510	Maia Yasmin	11/04/2012	52.427.162	01/03/2019	x		
		4510	Juan Francisco	15/05/2006	47.342.235	01/03/2019	x		
		4510	Angeles Agustina Milagros	18/07/2014	54.212.208	01/03/2019	x		
28102/9	NUÑEZ Raul Oscar	4510	Angel Leonel	06/09/2007	48.238.374	01/05/2019	x		
		4510	Eliseo Aaron	02/09/2012	52.656.989	01/05/2019	x		
28042/2	UMPIERREZ QUIJANO Norma	4510	Sofia Ornella	18/09/2002	44.363.490	01/03/2019	x		
27920/2	LIBRANDI Damian Ariel	4510	Laureano	14/01/2019	57.474.685	01/04/2019	x		
25870/6	JUAREZ Jennifer	4510	BUSTAMANTE JUAREZ Isabella Catalina	25/05/2019	57.674.566	01/05/2019	x		
26988/3	MARIN Roque Daniel	4510	Dylan Daniel	09/04/2007	47.956.618	01/07/2019	x		
"	"	4510	Nahuel Cain	16/05/2011	51.131.143	01/07/2019	x		
"	"	4510	Leonardo Angel	07/07/2008	48.877.463	01/07/2019	x		
"	"	4510	Martina Ayelen	06/05/2004	45.785.453	01/07/2019	x		
"	"	4510	Constanza Olga Sofia	08/06/2014	54.130.262	01/07/2019	x		
"	"	4510	Martin Facundo	04/05/2010	50.296.962	01/07/2019	x		
25298/2	PASARDI Carla Agostina	4510	IBARRA Benjamin Faustino	12/08/2019	57.827.888	01/08/2019	x		
28122/3	TREJO Jorge Omar	4510	Solange Jeanette	10/11/2010	50.693.003	01/07/2019	x		
27998/3	CASIMIRO Maria Del Carmen	4510	PEREYRA CASIMIRO Magali Aylen	12/06/2014	54.049.814	01/08/2019	x		
28271/4	COSTILLA Viviana	4510	DELGADO Joel Jeremias	24/11/2008	49.190.104	01/09/2019	x		
		4510	DELGADO Elias Gabriel	19/01/2007	47.702.327	01/09/2019	x		
26762/5	ROMERO Julio Cesar	4510	Mia Lujan	26/03/2011	50.897.535	01/07/2019	x		

ASIGNACIONES FAMILIARES

									ANEXO IV: RESOLUCION:
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28104/7	QUIROGA Manuel	4510	Facundo Ezequiel	11/06/2006	47.338.261	01/07/2019	x		
28218/5	SILVA Fernando Ruben	4510	Ludmila Maylen	17/12/2002	44.641.829	01/07/2019	x		
28335/7	FERNANDEZ Joana Maricel	4510	FERREIRO Ignacio	02/03/2013	52.914.786	01/07/2019		x	
"	"	4530	"	"	"	01/07/2019	x		
24215/6	HERMIDA Daiana	4540				01/06/2019	x		B/A/P 29/02/2020
18507/3	CRUPI Marcelo	4510	Florencia Liz	01/01/2009		01/09/2019		x	
27182/2	QUIROGA Carina	4510	ENRIQUE Andy David	04/04/2004	45.684.138	01/07/2019	x		
28301/0	ROMERO Hernan	4510	Leandro Ariel	25/06/2003	44.892.030	01/07/2019	x		
28309/2	LOPEZ Jose Nicolas	4510	José Nicolás	02/12/2013	53.596.144	01/07/2019	x		
"	"	4510	Milo Valentin	13/09/2016	56.748.323	01/07/2019	x		
"	"	4510	Benjamin Ezequiel	10/12/2011	51.460.286	01/07/2019	x		
21540/8	GONZALEZ Leonardo	4510	Nahila Priscila	15/08/2007	48.181.545	01/07/2019	x		
24329/4	LOPEZ Sergio Damian	4510	Kevin Damian	09/05/2009		01/09/2019		x	
		4510	Sergio Emanuel	28/04/2007		01/09/2019		x	
26583/8	SAGRERAS Lodia	4510	Thomas Ezequiel	20/12/2002	44.642.036	01/06/2019	x		
28466/2	LEDESMA Rocio Aylen	4510	LOPEZ LEDESMA Kurt Oscar Gabriel	08/03/2018	56.858.306	01/08/2019	x		



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0690

LANUS, 16 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Damián Agustín RISTAINO, Legajo N° 21446/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de septiembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), al agente Damián Agustín RISTAINO, Legajo N° 21446/7, categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 4, Oficina 3052, Dirección de Arbolado; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2019 07:42:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2019 04:26:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 01:07:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 02:41:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 05:38:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 10:03:26
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N°

0691

LANUS,

16 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Laura Margarita DE LOS SANTOS, Legajo N° 23752/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Corredora de Comercio y Martillera Pública), a partir del día 1° de septiembre de 2019, a la agente Laura Margarita DE LOS SANTOS, Legajo N° 23752/9, categoría 17, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 402, Dirección Contaduría General; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2019 07:43:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



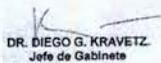
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2019 04:26:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 01:08:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 02:42:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 05:39:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 10:05:02
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N°

0692

LANUS,

16 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Maria Fernanda ORONA, Legajo N° 22105/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), a la agente Maria Fernanda ORONA, Legajo N° 22105/8, categoría 230, Directora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 800, Dirección de Asuntos Legales; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/09/2019 07:42:13 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/09/2019 04:25:52 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/09/2019 01:06:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/09/2019 02:41:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 05:38:23 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 09:59:12 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

LANUS, 19 SEP 2019

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo N° 24076/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de septiembre de 2019 al 1° de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Ampliase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 2 de septiembre de 2019 al 1° de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo N° 24076/7, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo N° 24076/7, el cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 5.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

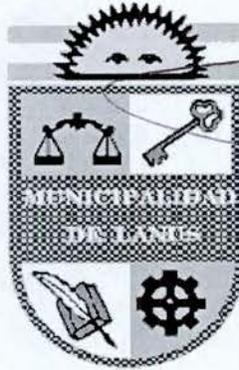
5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRÄVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 SEP 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 20 de septiembre de 2019 al 19 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

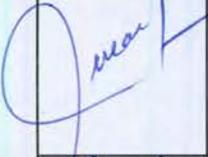
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

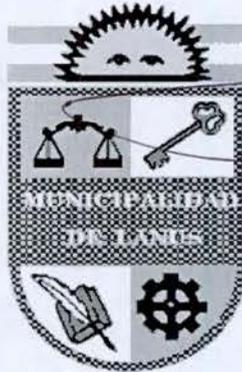
- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 20 de septiembre de 2019 al 19 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Gisela Alicia D'ANGELO, Legajo N° 16510/1, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

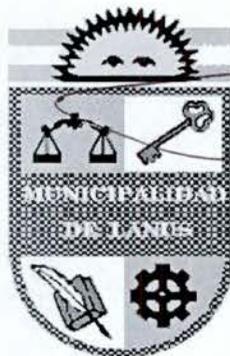
- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Gisela Alicia D'ANGELO, Legajo N° 16510/1, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, Agrupamiento 8.-
- 2°.- Resérvese a la agente Gisela Alicia D'ANGELO, Legajo N° 16510/1, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, Agrupamiento 8.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 20 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°0700.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4600-R-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 24 de agosto de 2017, por el Sr. ROBLEDO, Hugo Abel, DNI 35.918.468, en adelante el reclamante, contra la FERRARO CLAUDIO GUSTAVO, TITULAR DE "AUTOMOTO LANUS", CUIT N° 20-17975183-7, con domicilio denunciado en la Av. 25 de Mayo N° 1600, de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y la empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71027733-4, con domicilio denunciado en la calle Marcos Ciani N° 2118, de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en adelante las reclamadas.

Que según surge de la descripción del reclamo en nota adjunta el reclamante manifiesta que el día 20/06/17 se dirigió a la sucursal Automoto Lanús con el fin de realizar el service de los 500 km e informó que la unidad tenía fugas de aceite.

Que al momento de retirar la unidad el día 01/07/17 notó vibraciones en la moto, luego notó que los plásticos estaban mal colocados y le habían perdido varios tornillos, además de devolverlo con el radiador pinchado, por lo que volvió a reclamar a la garantía, ingresando nuevamente la moto al servicio técnico con fecha 05/07/17 a fin de reparar los desperfectos denunciados. El bien estuvo reparado 20 días después, retirándolo el 26/07/17 solicitando el reclamante se le entregue comprobante. A los pocos días volvieron las filtraciones del motor completo.

El reclamante continúa su relato manifestando que vuelve a comunicarse con la sucursal para pedir solución a lo ocurrido, por lo que ingresa nuevamente con fecha 10/08/17, y hasta el momento del reclamo no contaba con la unidad por lo que decide realizar el reclamo por escrito.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que las reclamadas, CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. y FERRARO, CLAUDIO GUSTAVO, titular de "AUTOMOTO LANUS", no se presentaron a los actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencias injustificadas.

Que ambas reclamadas han incumplido con el deber de entregar al reclamante las constancias de ingreso del bien al servicio técnico, ni de las reparaciones efectuadas sobre el mismo.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que las reclamadas habrían incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación a las reclamadas, CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. y FERRARO, CLAUDIO GUSTAVO, titular de "AUTOMOTO LANUS", obrante a fs. 25/28, por infracción a los siguientes artículos:



- ARTICULO 8° bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno.

Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." (*Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008*)

"Cuando hablamos de trato digno nos referimos al derecho "Que tiene todo hombre a ser considerado como un fin en sí mismo" o también como "el derecho que tiene todo hombre a ser respetado como tal, es decir como ser humano con todos los atributos de su humanidad".

El art. 42 de la Carta Magna al utilizar la expresión "trato equitativo y digno", se refiere a un aspecto social o externo, es decir al honor y el respeto que se le debe a la persona. La dignidad es un principio elemental y de carácter supraestatal. Santos Briz sostiene que "el derecho a la contratación, como el derecho privado en general, se basa en la dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de la personalidad del individuo, lo cual no puede darse sin el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales."

Es indudable que la ley 24.240 no incluye todas las posibilidades de protección a los consumidores, pero al referirnos al tema de la dignidad en materia del derecho del consumidor, debemos reconocer que como principio superior el respeto a la dignidad aparece iluminando todo el cuerpo legal y en toda la relación de

consumo.” Título: La obligación de un trato equitativo y digno al consumidor –
Autor: PROTECTORA –Asociación Defensa al Consumidor.
<http://www.protectora.org.ar/atte-al-cliente-trato-digno/la-obligacion-de-un-trato-equitativo-y-digno/842/>

-ARTICULO 15. — Constancia de Reparación. Cuando la cosa hubiese sido reparada bajo los términos de una garantía legal, el garante estará obligado a entregar al consumidor una constancia de reparación en donde se indique:

- a) La naturaleza de la reparación;
- b) Las piezas reemplazadas o reparadas;
- c) La fecha en que el consumidor le hizo entrega de la cosa;
- d) La fecha de devolución de la cosa al consumidor.”

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado”.

Tiene dicho la doctrina que “Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como “imputación por el 48°”, en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de “criminalizar” al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo,



implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor.

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 29 se notificó a la reclamada, FERRARO, Claudio Gustavo, titular de Automoto Lanús, la parte dispositiva del auto de imputación, adjuntando a la misma copia completa del escrito, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que a fs. 31/32 consta carta documento N°011166641 mediante la que se notifica a la otra reclamada, Corven Motors Argentina S.A., la parte dispositiva del auto de imputación.

Que a fs. 30 FERRARO, Claudio Gustavo, titular de Automoto Lanús ha presentado escrito con fecha 27/08/2019, dirigido al Organismo de Aplicación, donde expresa que lo último que tiene entendido es que llevó la unidad, que está solucionado el tema. Que respecto a las infracciones imputadas mediante el auto debidamente notificado, nada ha expresado, no ha justificado las ausencias ni ha aportado pruebas que hagan a su derecho.

Que la otra reclamada, Corven Motors Argentina S.A., no ha realizado presentación alguna, ni ha aportado ningún tipo de prueba.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis y 15 de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a FERRARO CLAUDIO GUSTAVO, TITULAR DE "AUTOMOTO LANUS", CUIT N° 20-17975183-7, con domicilio denunciado en la Av. 25 de Mayo N° 1600, de la localidad de Lanús Oeste, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los arts. 8 bis y 15 Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2°: Impóngase, a la empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71027733-4, con domicilio denunciado en la calle Marcos Ciani N° 2118, de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los arts. 8 bis y 15 Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 3°: Las multas impuestas deberán abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el



correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 4°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-4600-2017. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 5°: Las infractoras mencionadas deberán publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

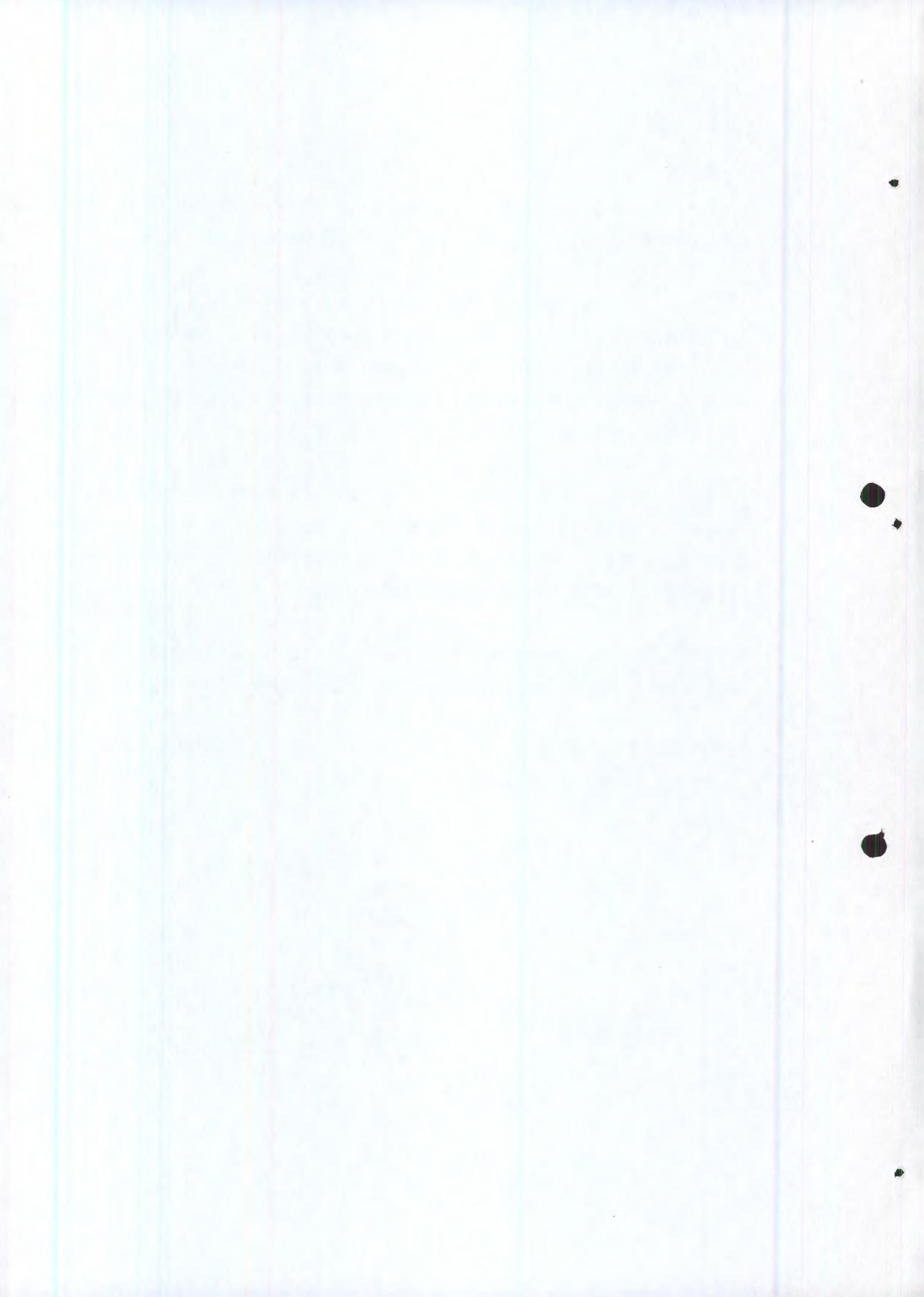
ARTÍCULO 6°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 7°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho
De la Secretaría de Gobierno
(Decreto N° 3668/19)



RESOLUCIÓN N°.....0701

LANÚS,.....20 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-313-2019**, en la audiencia de fecha **29 DE ABRIL DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ARGENTINA ROSA CAMPOS** y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISIÓN S.A.**, representada por **MARCELO VANZINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

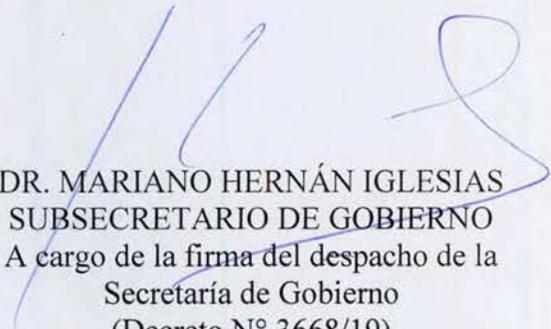
RESUELVE:

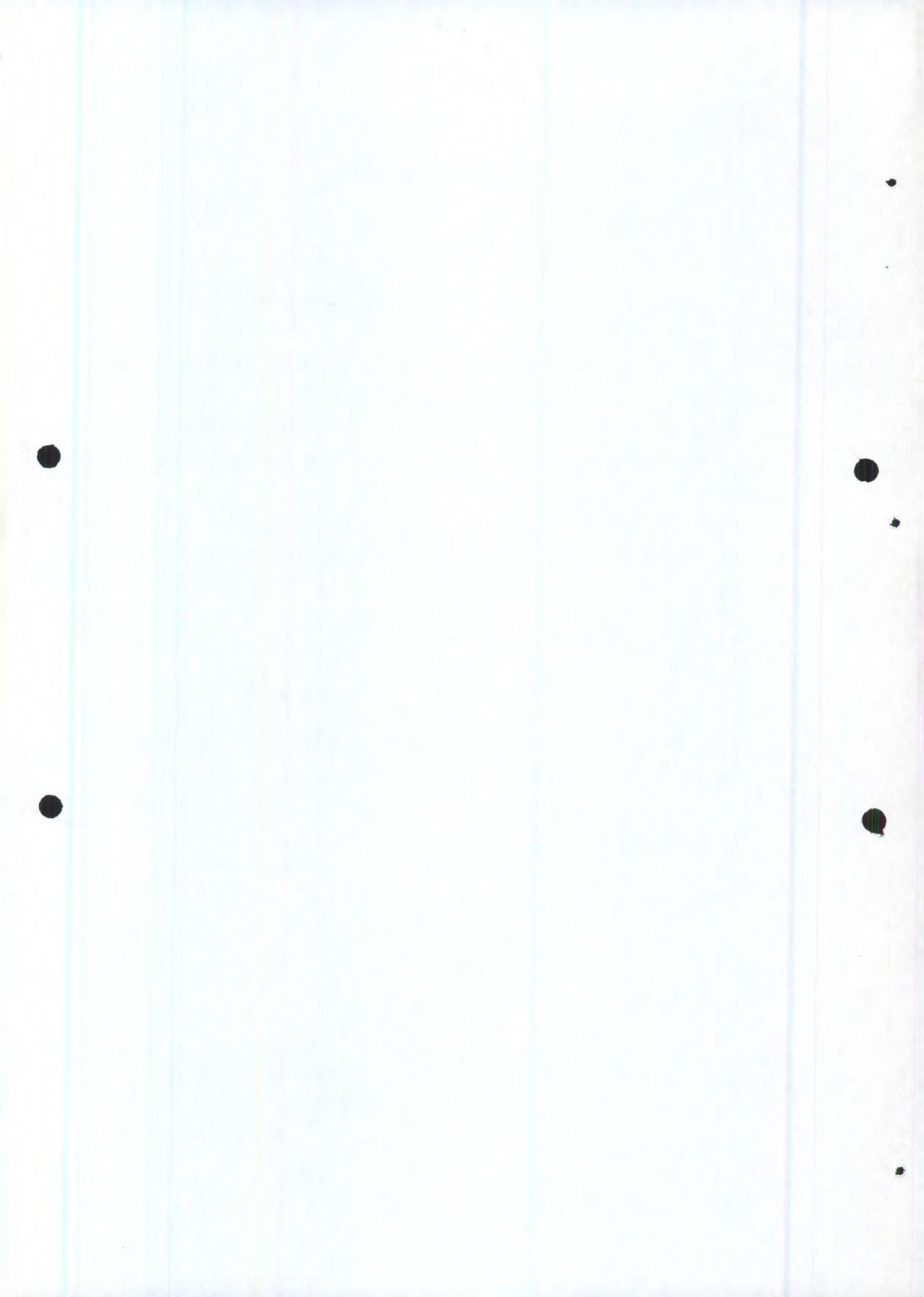
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ARGENTINA ROSA CAMPOS** y **CABLEVISIÓN S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-313-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho de la
Secretaría de Gobierno
(Decreto N° 3668/19)



RESOLUCIÓN N°.....0702.....

LANÚS,.....20 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-57-2019**, en la audiencia de fecha **24 DE ABRIL DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MÓNICA ALEJANDRA ESPÓSITO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

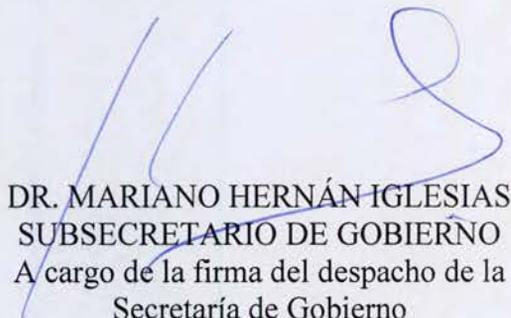
RESUELVE:

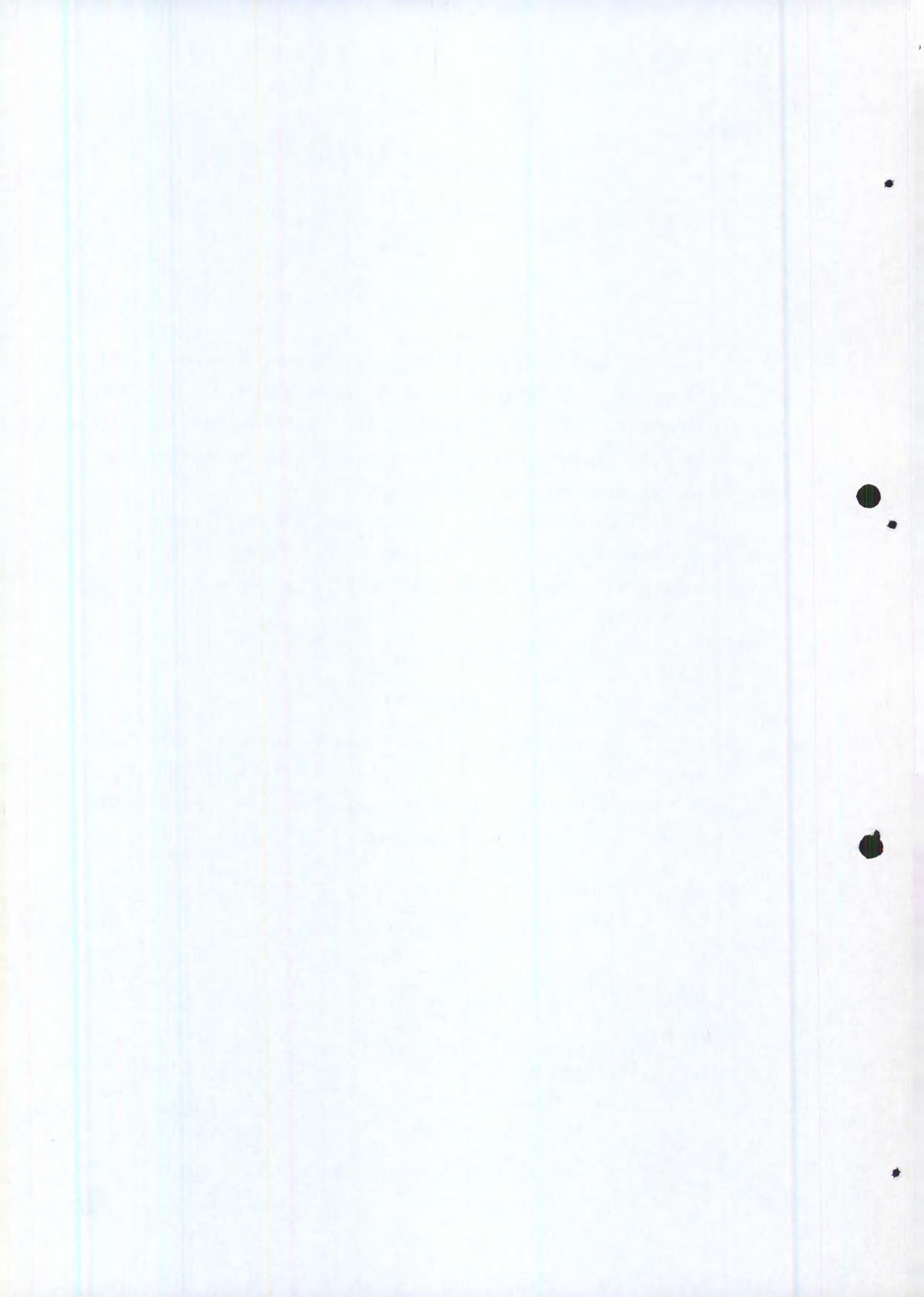
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MÓNICA ALEJANDRA ESPÓSITO** y **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-57-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho de la
Secretaría de Gobierno
(Decreto N° 3668/19)



RESOLUCIÓN N°.....0704.....

LANÚS,.....20 SEP 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISÉIS** del expediente **4060-216-2019**, en la audiencia de fecha **05 DE ABRIL DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE OMAR PACIENTE** y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADOLIBRE S.R.L.**, representada por **JULIETA DRASICH**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

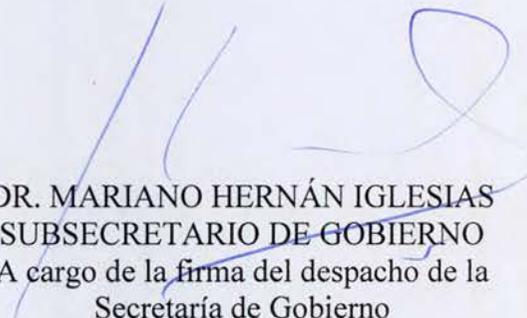
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE OMAR PACIENTE** y **MERCADOLIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **VEINTISÉIS** del expediente **4060-216-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

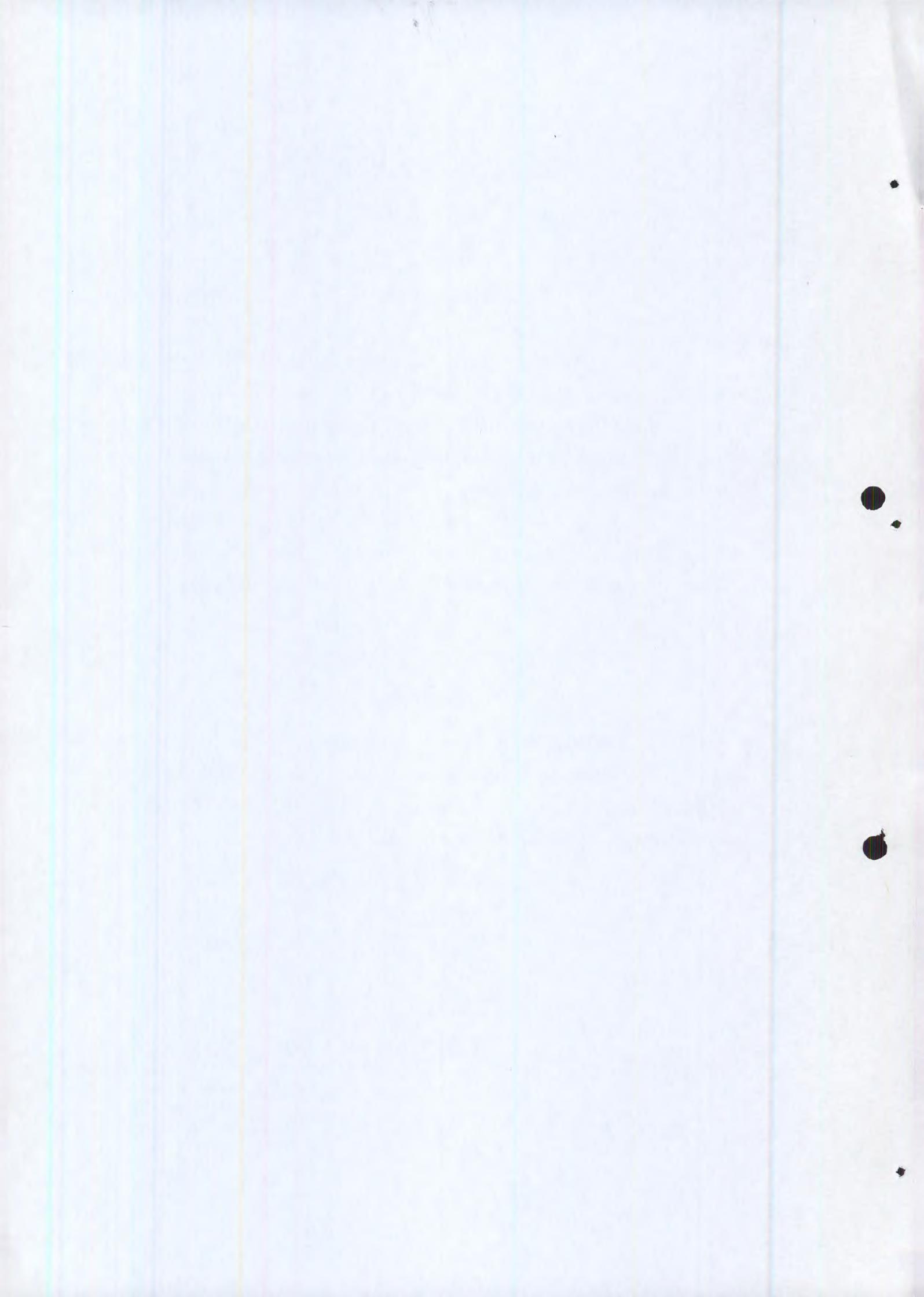
Artículo 1°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho de la
Secretaría de Gobierno
(Decreto N° 3668/19)



RESOLUCIÓN N° **0705**.....

LANÚS, **20 SEP 2019**,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y DOS** del expediente **4060-1205-2018**, en la audiencia de fecha **25 DE ENERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HUGO DANIEL GOMEZ**, representado por **IRENE DELMICA TRAPANI** y LA PARTE RECLAMADA, **ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada por **MATÍAS QUARANTA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

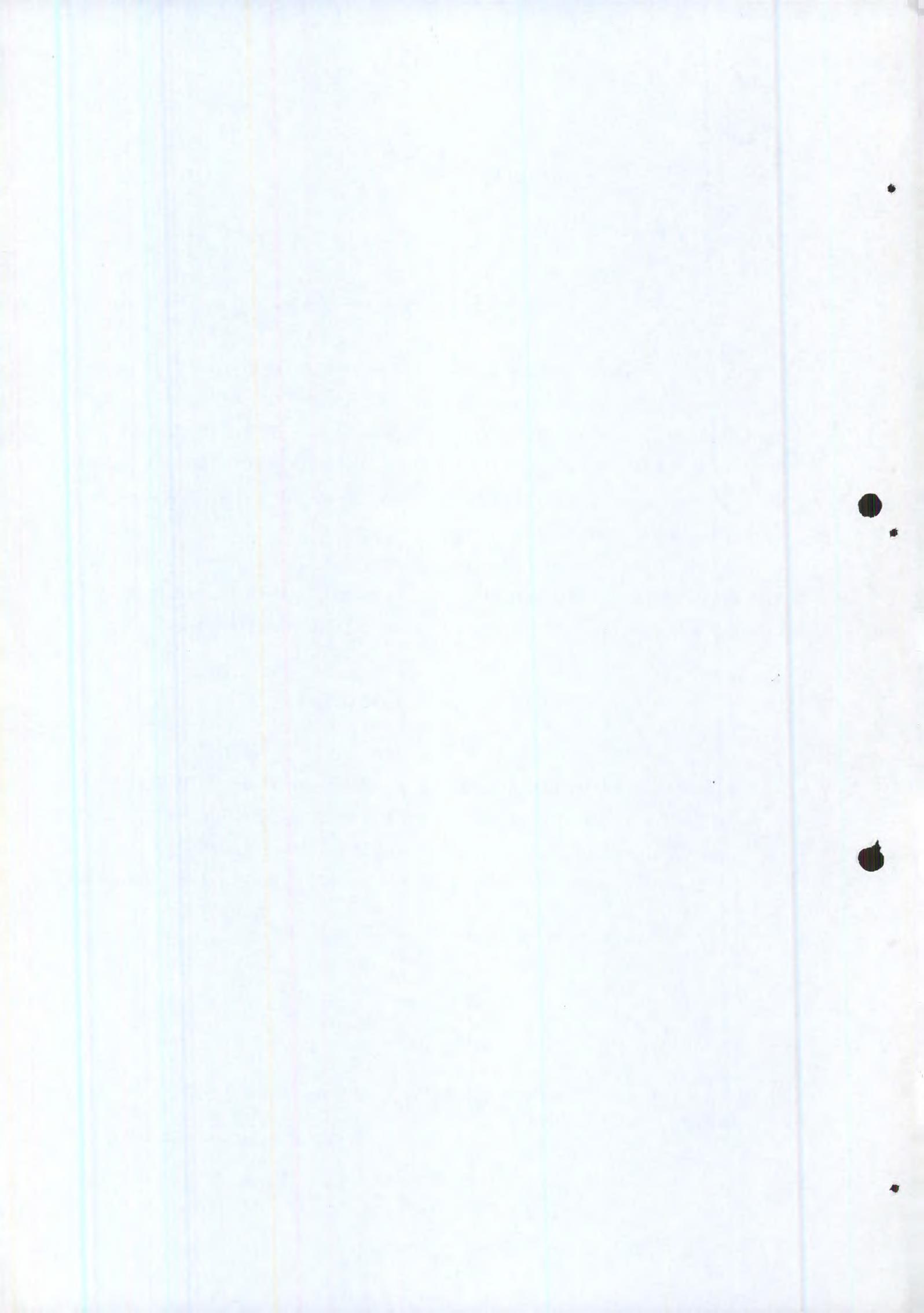
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HUGO DANIEL GOMEZ** y **ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, obrante a fojas **CUARENTA Y DOS** del expediente **4060-1205-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. MARIANO HERNÁN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho de la
Secretaría de Gobierno
(Decreto N° 3668/19)





RESOLUCION N° 0706

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Susana SILVA, Legajo N° 18112/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 16 de septiembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Publicas), a la agente María Susana SILVA, Legajo N° 18112/5, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/09/2019 08:14:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



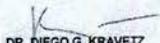
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/09/2019 12:59:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/09/2019 08:35:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/09/2019 03:33:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/09/2019 04:51:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2019 12:01:11
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0707

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

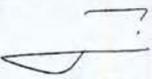
Que la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de octubre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Mercantil), a la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/09/2019 08:13:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/09/2019 12:59:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 08:35:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 03:32:55 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/09/2019 04:51:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 24/09/2019 11:58:53 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Resolución N° **0708**
Lanús **24 SEP 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 219/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-134/133/127 cuya apertura se realizó el 06 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 93 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

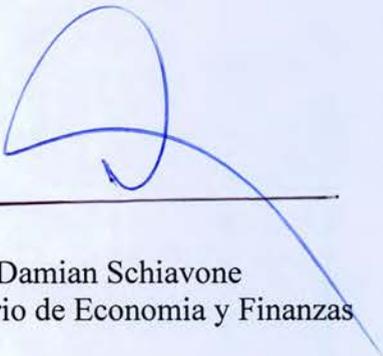
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 219/2019 cuya apertura se realizó el 06 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **DISEÑO, CREATIVIDAD Y ARMADO DE ORIGINALES PARA IMPRENTA, TRIPTICO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA Y PRODUCCIÓN DE LIBROS CONCURSO DE CUENTOS LANÚS 75 AÑOS.**"

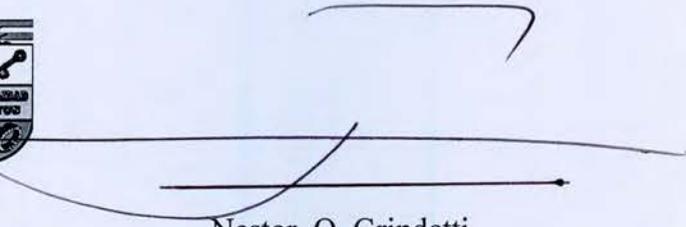
2º) Adjudíquese a la firma **NENDO DANGO S.R.L.** con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2325 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 2 (dos) unidades de diseño y 1 (un) servicio de diseño y producción, en la suma total de PESOS cuatrocientos cincuenta y un mil (\$451.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 96 y 97.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

9070
1000 930 000

Resolución N° 0709
Lanús 26 SEP 2019,

Visto el Concurso de Precios N° 194/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-161 cuya apertura se realizó el 05 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

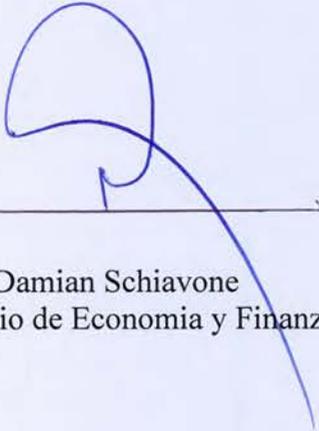
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 194/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas por la **PROVISIÓN MOBILIARIO OFICINAS PLANTA ALTA Y BAJA EDIFICIO DEFENSORIA DEL PUEBLO.**"

2º) Adjudíquese a la firma **BULECEVICH S.R.L.** con domicilio en la calle 66 N° 617 de la Localidad de La Plata la provisión de 2 (dos) unidades de isla de trabajo, 9 (nueve) unidades de escritorio, 3 (tres) unidades de mesa, 17 (diecisiete) unidades de mueble de guardado, 55 (cincuenta y cinco) unidades de silla, 2 (dos) unidades de columna de aluminio y 13 (trece) unidades de cesto, en la suma total de PESOS setecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta (\$776.860) de acuerdo a informe adjunto a fojas 195 y 199.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0710
Lanús 26 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 216/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 9000-15 cuya apertura se realizó el 03 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 74 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 216/2019 cuya apertura se realizó el 03 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **DESMALIZADORA Y CORTADORA DE CESPED.**"

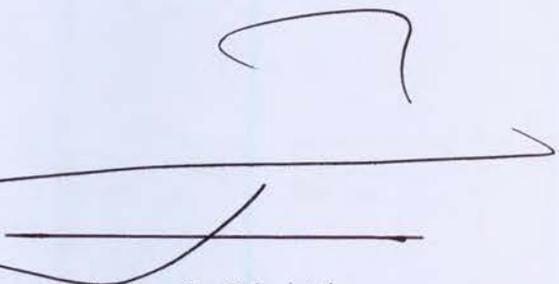
2º) Adjudíquese a la firma **AMANZ S.R.L.** con domicilio en la calle Lavalle N° 958 Piso: 1 Dto: 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 5 (cinco) unidades de desmalezadora y 2 (dos) unidades de cortadora de césped, en la suma total de PESOS trescientos sesenta y siete mil novecientos (\$367.900) de acuerdo a informe adjunto a fojas 77 y 78.

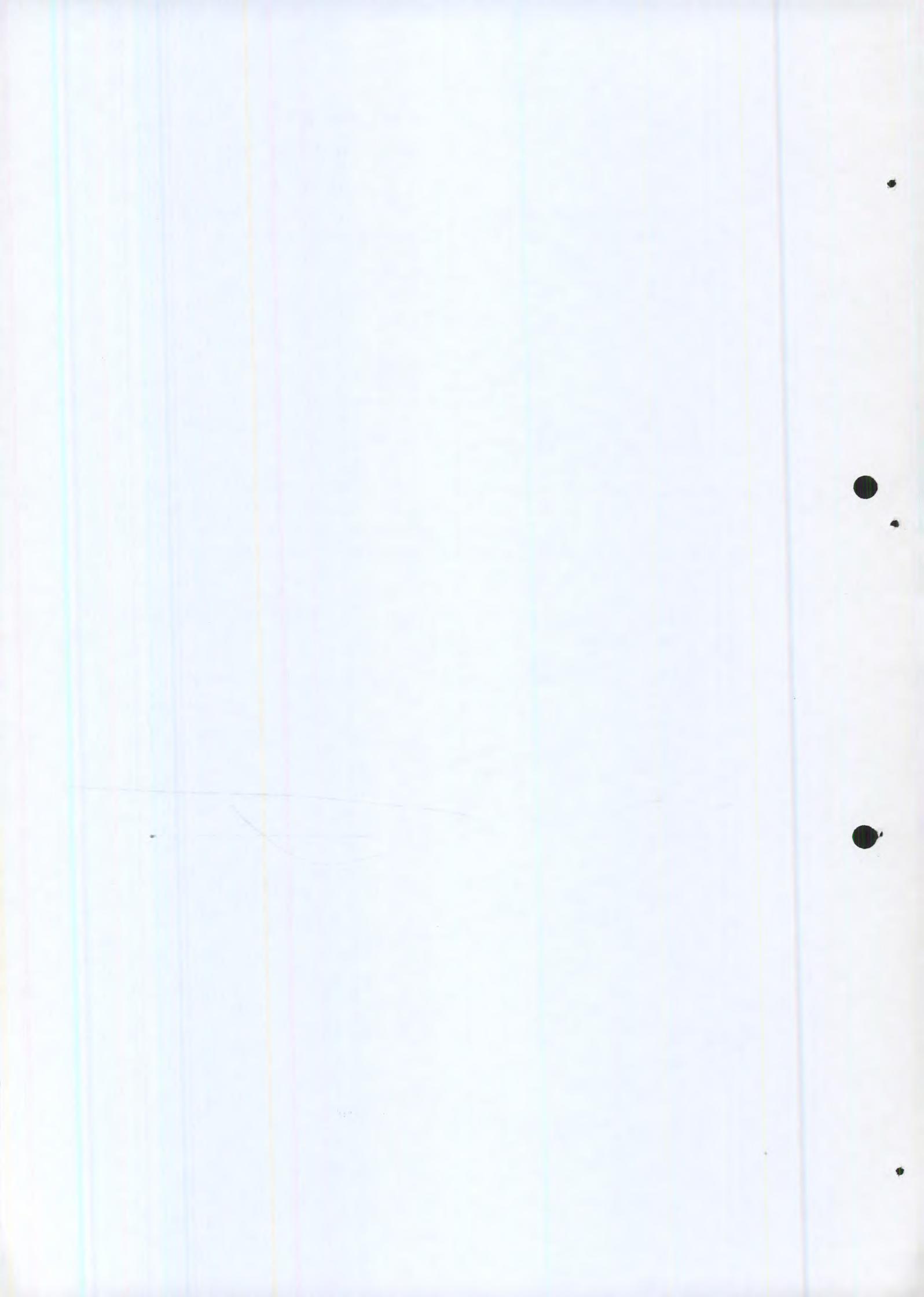
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° **0711**
Lanús **26 SEP 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 215/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-93 cuya apertura se realizó el 02 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

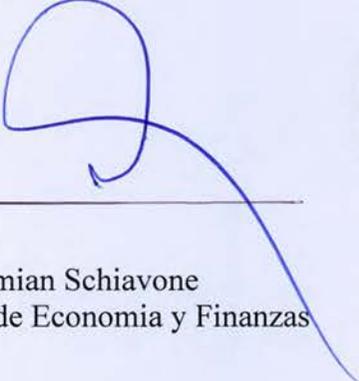
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 215/2019 cuya apertura se realizó el 02 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas por el **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGIA.**"

2º) Adjudíquese a la firma **GIMINSKI ADALBERTO** con domicilio en la calle Magdalena N° 1953 de la Localidad de Florencio Varela la provisión de 4 (cuatro) meses de mantenimiento de equipos de odontología, en la suma total de PESOS ciento noventa y dos mil (\$192.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 88 y 89.

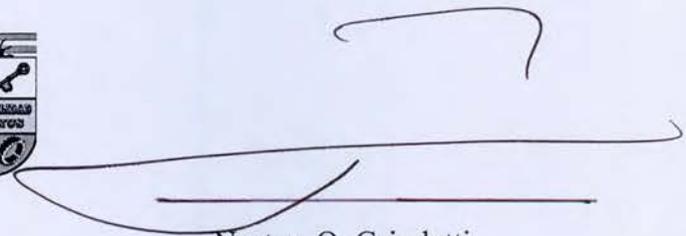
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

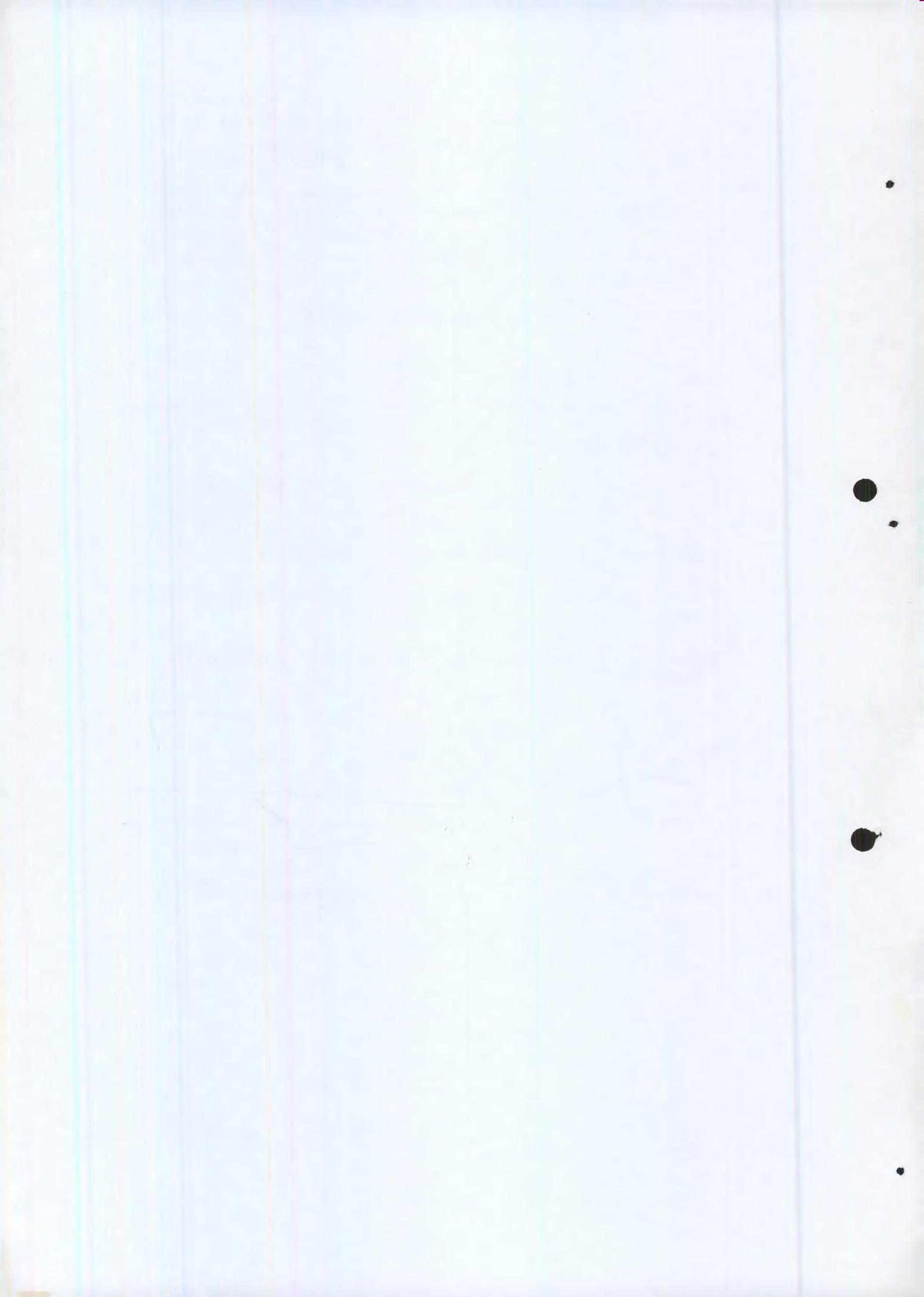
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

面比


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0712
Lanús 26 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 210/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-414 cuya apertura se realizó el 05 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 130 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

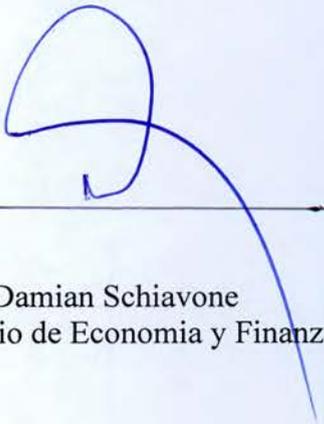
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 210/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas por el **SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE.**"

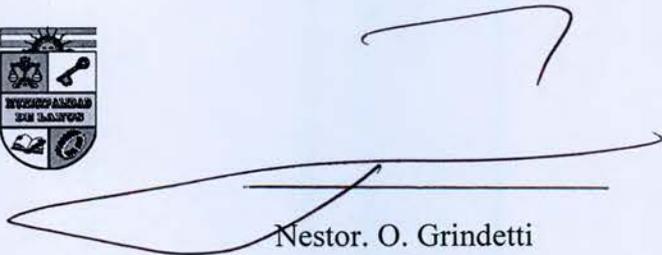
2º) Adjudíquese a la firma **CONSTRUCTORA THIEZ S.R.L.** con domicilio en la Av. Montes de Oca N° 250 piso: 2 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. 1 (un) servicio de extracción de pavimento existente, en la suma total de PESOS seiscientos cincuenta mil (\$650.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 133 y 134.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0713

Visto:

El expediente N° D-934.841/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Boquerón N°3194 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Devesa Gloria, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario buenos, que ya han sido podados, quitando el peligro de sus ramas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de cuatro (4) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Boquerón N°3194.

ARTICULO 2°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

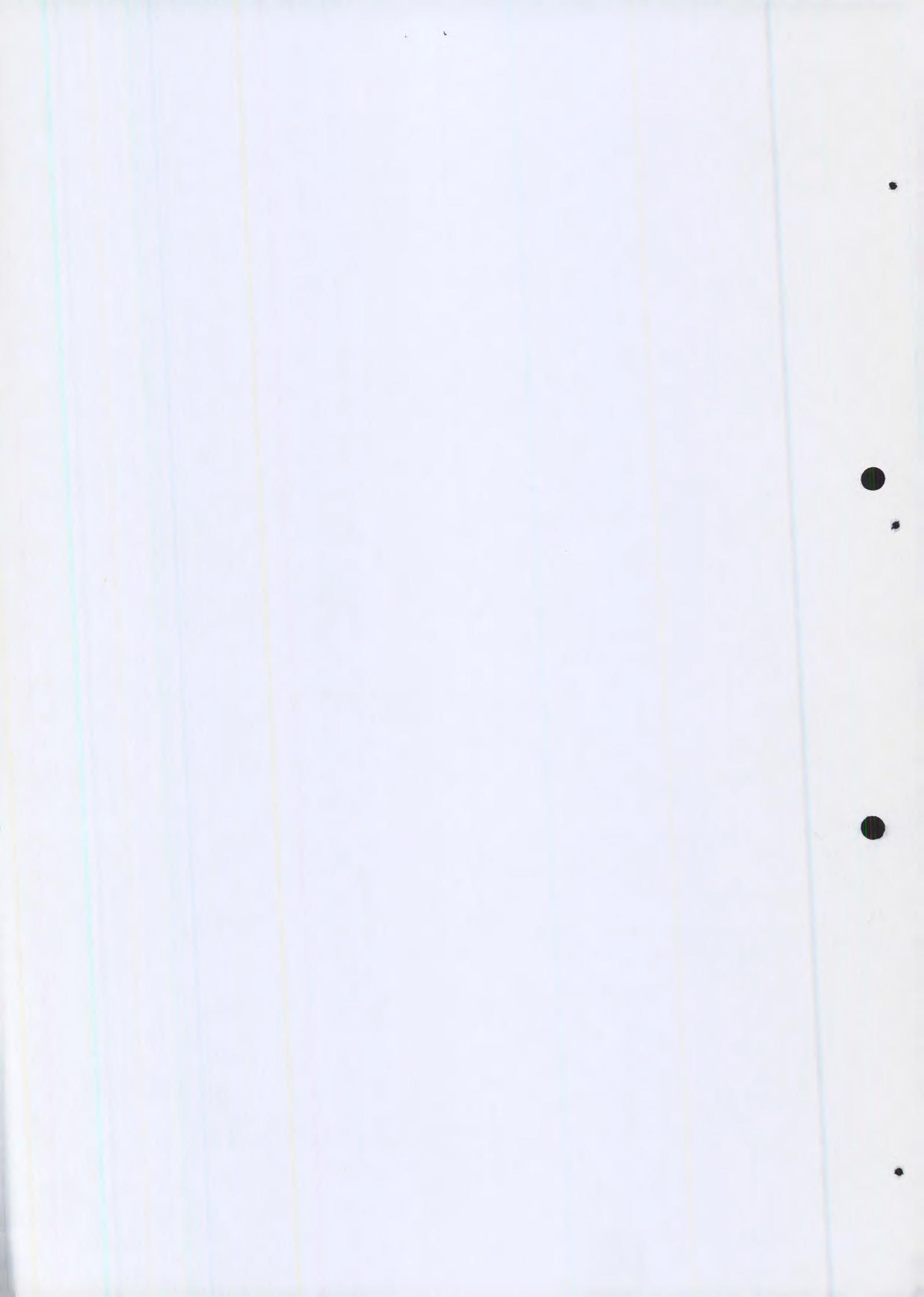
ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0714

Visto:

El expediente N° F-928.778/18 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Olazabal N° 4392 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Farías Jorge Luis, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tipa y un (1) ejemplar de Ombú, en estado fitosanitario regulares, con extensas ramas y raíces expuestas, los cuales compiten por el espacio.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Ombú, ubicado en la calle Olazabal N°4392, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0715

Visto:

El expediente N° F-931.032/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané N° 227 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Fresno Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ficus, en estado fitosanitario buenos, sus raíces han roto vereda e ingresado al domicilio.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Ficus, ubicados en la calle Miguel Cané N°227, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y la apertura de canteros no menor a 1.50 por 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




RODARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0716

Visto:

El expediente N° S-931.916/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marraspin N° 3349 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Raggi López María y el Sr. Segarra Cristian Gabriel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ficus en estado fitosanitario buenos, frente a una obra en construcción donde se realizara entrada vehicular.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares, a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de dos (2) ejemplares de Ficus ubicados en la calle Marraspin N°3349, donde se construirá una entrada vehicular, debiendo presentar planos de obra a construir y la apertura de canteros no menor a 1.50 por 1.50 mt

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un (1) ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0717

Visto:

El expediente N° A-931.340/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gaebeler N° 799 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Andrade Patricia Claudia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, uno (1) en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y hueco. El restante en estado fitosanitario regular.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Gaebeler N°799, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

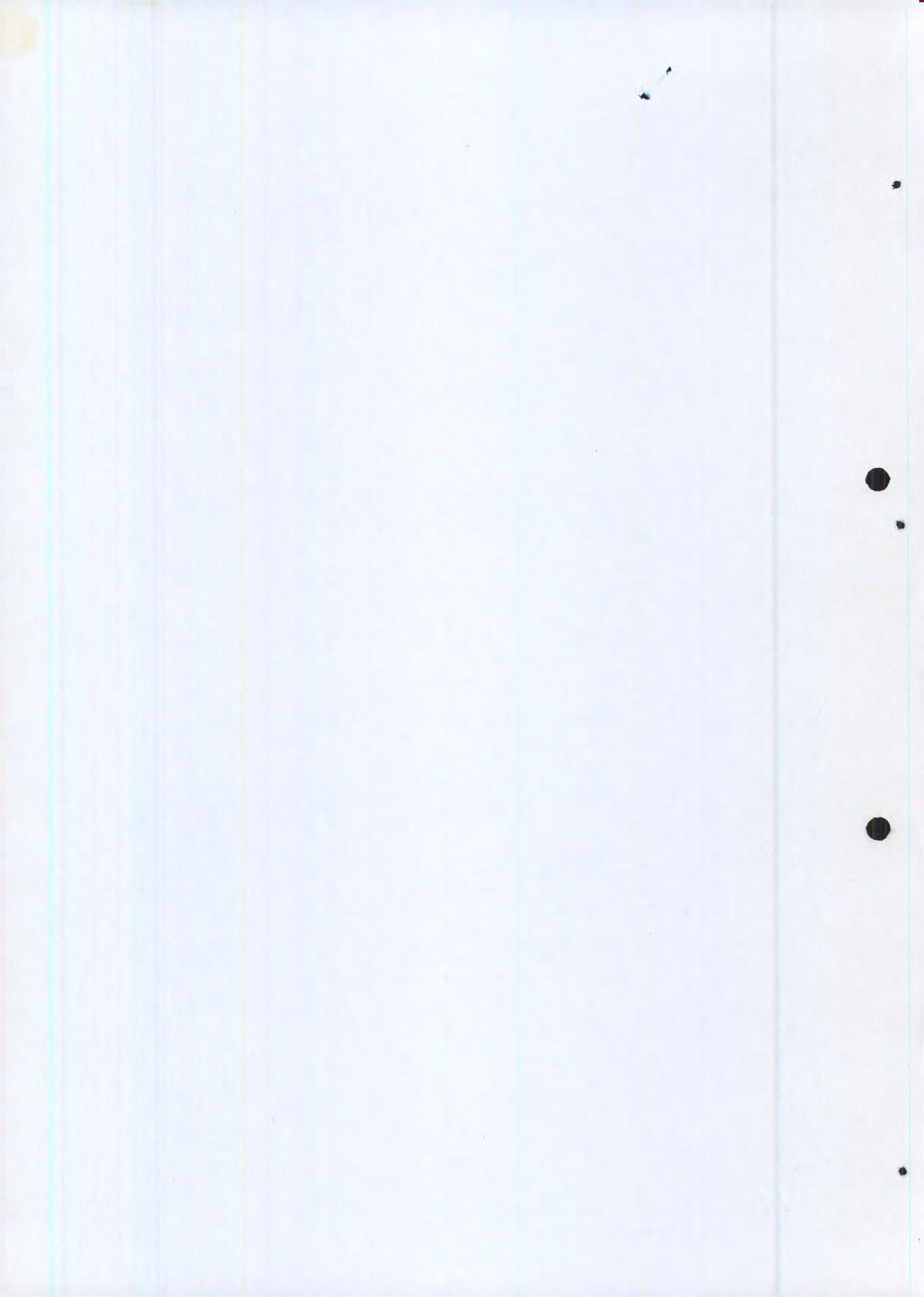
SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input type="checkbox"/>

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

**cada día
un poco
mejor.**



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0718

Visto:

El expediente N° B-933.392/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chile N° 1442 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Barrios Juana Agustina solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Chile N°1442, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0719

Visto:

El expediente N° L-907.187/16 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Rio de Janeiro N° 1618 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Lepera Mirta Susana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Gomeros en estado fitosanitario regulares, con ramas secas, desgarros y ahuecados, los cuales son inapropiados para la vereda.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Gomeros, ubicados en la calle Rio de Janeiro N°1618, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0720

Visto:

El expediente N° V-931.496/19 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Quirno Costa N°595 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Vázquez Sara Isabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Álamos, uno (1) sobre la calle Quirno Costa en estado fitosanitario regular, añoso, con carcomas e inclinado y dos (2) sobre la calle Vidal, en estado fitosanitario regulares, añosos, con carcomas y extensas ramas que invaden espacio aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Quirno Costa N°595, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante y la poda conductiva de los ejemplares de Álamos, ubicados sobre la calle Vidal, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús De
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

**cada día
un poco
mejor.**

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0721

Visto:

El expediente N° G-934.643/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Maza N°2055 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Galante Diego Hernán, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Sauce, en estado fitosanitario bueno, entre sus ramas pasa cableado eléctrico y telefónico. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Sauce ubicado en la calle Manuel Maza N°2055. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0722

Visto:

El expediente N° C-912.963/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lavalle N° 3567 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Cortizo Roció Anahí solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Magnolia, en estado fitosanitario regular, con plagas, siendo una especie inapropiado por su magnitud para vereda.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Magnolia, ubicado en la calle Lavalle N°3567, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús,

26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0723

Visto:

El expediente N° G-913.941/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Palacios N° 3257 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Gómez Brígida Ester solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario buenos, con raíces expuestas, los mismos se encuentran en una vereda muy angosta y muy cerca uno del otro.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado a la derecha de la casa lindera en la calle Palacios N°3257, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt y la apertura de cantero no menor a 1.20 mt longitudinal. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI
40



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0724

Visto:

El expediente N° M-907.371/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo N° 1745 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Masini Marcela Beatriz solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Juan B. Justo N°1745, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús,

26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0725

Visto:

El expediente N° V-907.208/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Alzaga N° 3668 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Vizgarra Raúl Armando solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Acacia, ubicado en la calle Alzaga N°3668, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

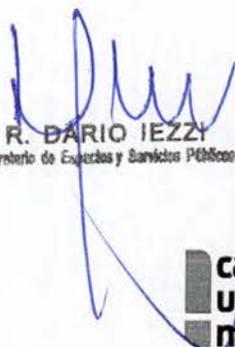
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

cada día
un poco
mejor.

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0726

Visto:

El expediente N° A-933.464/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sarmiento N° 1642 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Carina Aciaras solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Sarmiento N°1642, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mts. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° J-911.584/2017 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JUAREZ JOSE ISMAEL, con DNI N° 12.481.721, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5617 SAN JOSE – ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año de Inscripción Inicial 1997, tipo MICROOMNIBUS, dominio BRV549 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1998, motor N° 31032, dominio BRV549, Licencia N° 014, propiedad del Sr. JUAREZ JOSE ISMAEL, con DNI N° 12.481.721, domiciliado en ALVEAR N° 5617 SAN JOSE – ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Directoración de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA L. GRAMUGLIA Jefe Dirección Transporte Público Lanús, 2014/18
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
<i>[Handwritten signature]</i>
JORGE A. MATANIC Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0727

Visto:

El expediente N° R-930.408/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chaco N° 702 esquina Bolivia de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Ruiz Ana María solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado y un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario bueno, que ha sido podado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Chaco N° 702 esquina Bolivia, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
✓
VI




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús,

26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0728

Visto:

El expediente N° G-930.734/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Paraguay N° 2608 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. González Rafael solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con ramas secas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Paraguay N°2608, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y la apertura de cantero de 1.50 por 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	
	<i>[Signature]</i>



[Signature]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0729

Visto:

El expediente N° S-934.300/19 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juncal N°1857 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Soria Elisa Josefina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario buenos, que con sus raíces han roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar las tareas de apertura de canteros no menor a 1 mt hacia el lado de la vivienda de los ejemplares ubicados en la calle Juncal N°1857.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	
	<i>[Signature]</i>



[Signature]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

...



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.920/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año de Inscripción Inicial 1998, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio CEY508 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, motor N° AB78905, dominio CEY508, Licencia N° 100, propiedad de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, domiciliada en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

YANINA GRANIGLIA
Jefe División Tránsito Público
Local 205/10

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0730

Visto:

El expediente N° M-936.168/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lugones N° 336/38 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 las Sras. Di Nuzzo Claudia y Monteleone Patricia solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario malos, con carcomas, plagas y huecos.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Lugones N°336/38, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

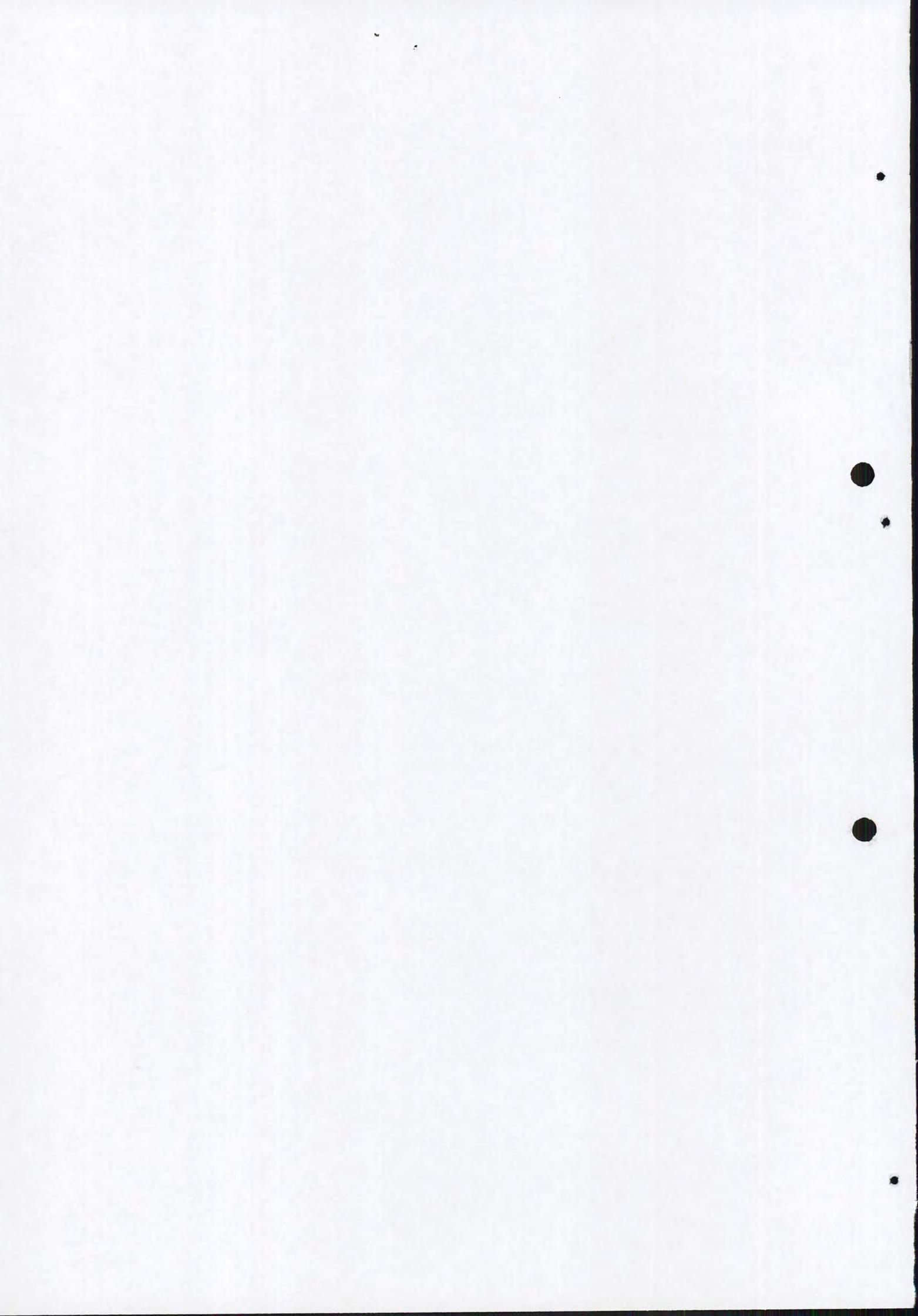
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0731

Visto:

El expediente N° M-934.704/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané N°310 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Meliman Reyes Elisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 16, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Jacaranda y un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario buenos, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Jacaranda y Plátano, ubicados en la calle Miguel Cané N°310.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 26 SEP 2019

RESOLUCION N° 0732

Visto:

El expediente N° L-905.571/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso N°1556 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Lanza Olga Teresa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia, en estado fitosanitario regular, con algunas carcomas y ramas secas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Acacia, ubicado en la calle Basavilbaso N°1556.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI





R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Resolución N° 0733
Lanús 26 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 194/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-161 cuya apertura se realizó el 05 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Rectifíquese la resolución N° 0709 de fecha 26 de Septiembre de 2019, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

2º) Adjudíquese a la firma **BULECEVICH S.R.L.** con domicilio en la calle 66 N° 617 de la Localidad de La Plata la provisión de 2 (dos) unidades de isla de trabajo, 9 (nueve) unidades de escritorio, 3 (tres) unidades de mesa, 17 (diecisiete) unidades de mueble de guardado, 55 (cincuenta y cinco) unidades de silla, 2 (dos) unidades de columna de aluminio y 13 (trece) unidades de cesto, en la suma total de PESOS setecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta (\$776.860) de acuerdo a informe adjunto a fojas 199.

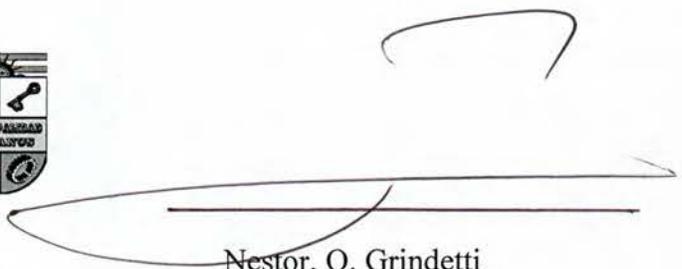
3º) Anúlese renglón 8 de acuerdo a informe de Dirección Gral. de Compras de fs. 199.

4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0734
Lanús 26 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 223/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-333 cuya apertura se realizó el 16 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

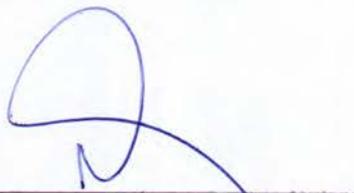
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 223/2019 cuya apertura se realizó el 16 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **BANNER, LONA, ETC.**"

2º) Adjudíquese a la firma **ABRIOLA VANESA LORENA** con domicilio en la calle Leandro N.Alem N° 183 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 100 (cien) unidades de banner, 20 (veinte) unidades de lona impresa, 20 (veinte) unidades de polleras de escenario y 1.000 (mil) unidades afichetas, en la suma total de PESOS seiscientos ochenta y tres mil quinientos (\$683.500) de acuerdo a informe adjunto a fojas 81 y 82.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0735
Lanús 26 SEP 2019

Visto el Concurso de Precios N° 220/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-91 cuya apertura se realizó el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

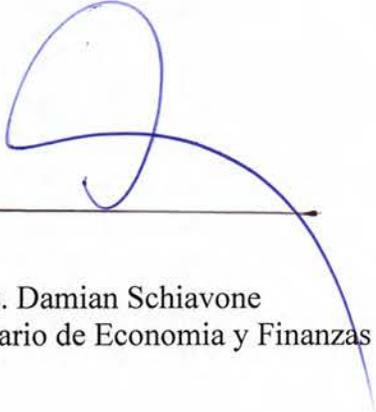
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 220/2019 cuya apertura se realizó el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ROPA DE TRABAJO.**"

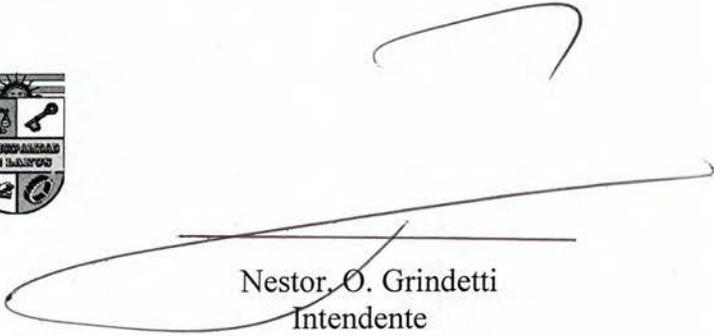
2º) Adjudíquese a la firma **MAC DONALD HNOS S.R.L.** con domicilio en la calle Alem N° 233 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 85 (ochenta y cinco) unidades de capas de lluvia, 475 (cuatrocientas setenta y cinco) unidades de camperas, 105 (ciento cinco) unidades de chomba y 170 (ciento setenta) unidades de ambos, en la suma total de PESOS ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis con setenta y cinco ctvs. (\$852.896,75) de acuerdo a informe adjunto a fojas 165 y 166

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

27 SEP 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° A-937.342/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. AMARILLA LIDIA ROSA, con DNI N° 92.512.468, quien fija domicilio en 814 BIS N° 2827 – SAN FRANCISCO SOLANO - QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de inscripción inicial 02/07/2009, tipo OMNIBUS, dominio IEF752 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, año 2009, dominio IEF752, Licencia N° 068-0009, propiedad de la Sra. AMARILLA LIDIA ROSA, con DNI N° 92.512.468, domiciliada en 814 BIS N° 2827 – SAN FRANCISCO SOLANO - QUILMES, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 27311/5



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° 0737
LANUS, 27 SEP 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **M-937789-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **M-937789-19** iniciado por la Sra. **MOREYRA MARIA DNI. 4.547.267**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA**, con una superficie menor a los 80 Mts.2, tal como se establece en el comparendo obrante a fojas 8, en un local sito en la calle, **AV. 9 DE JULIO 1939/41**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 16 de Septiembre de 2019 obrante a fs. 8 vuelta, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **MOREYRA MARIA DNI. 4.547.267**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA**, con una superficie menor a los 80 Mts.2 tal como se establece en el comparendo obrante a fojas 8, en un local ubicado en la calle **AV. 9 DE JULIO 1939/41**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 5, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 16/09/19 obrante a fojas 8 vuelta, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8º b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3º** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

[Handwritten signature in a rectangular box]

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipio

RESOLUCION 0738
LANUS, 27 SEP 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, **Ordenanza 10521/0 y 9385/01**, el expediente **F-937548-19**,

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **F-937548-19** iniciado por la Sra. **FRETE MARIA ESTELA D.N.I 10.697.757**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES**, sito en la calle **INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL 50/52**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 7, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 10/09/19 obrante a fs. 8 vuelta, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los **Artículos 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01**, por ello:

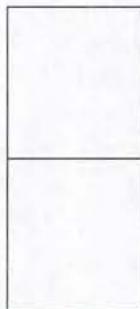
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

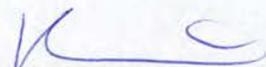
1°- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **F-937548-19**, por la Sra. **FRETE MARIA ESTELA DNI. 10.697.757** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle **INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL 50/52**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 7 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 10/09/19 obrante a fojas 8 vuelta, se determina que se ajusta a lo prescripto en los **arts. 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01**.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo, el cual solo podrá hacerse efectivo una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias, cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentétese lo dispuesto en el punto 3° y prosigase con el trámite de práctica.-




Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0739
LANUS, 27 SEP 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **G-937380-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **G-937380-19** iniciado por el Sr. **GALEPPI MARTIN HERNAN, D.N.I. 28.067.791** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ -BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS** en un local sito en la calle, **ONCATIVO 1826 (LOCAL N° 3 PLANTA BAJA)**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 07 de Septiembre de 2019 obrante a fs. 8, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **GALEPPI MARTIN HERNAN D.N.I. 28.067791**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local ubicado en la calle **ONCATIVO 1826 (LOCAL N° 3 PLANTA BAJA)**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 5, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 07/09/19 obrante a fojas 8, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosigase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TAC...
Subsecretario de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Luz de Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL